

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA LICITACIÓN ABIERTA

CEPA LA-21/2025

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA AVALÚO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE CEPA"

FONDOS PROPIOS

SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2025

CONTENIDO

SECC	CION II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES	4
SECC	IÓN III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN	10
A.	ASPECTOS GENERALES	10
B.	Hoja de Datos de la Oferta	17
C.	Criterios y Metodología de Evaluación	22
D.	Adjudicación	27
E.	Notificación, Recurso de Revisión y Formalización de Contrato	28
F.	Vigencia del contrato, lugar y plazo contractual y sanciones	33
G.	Forma de pago.	34
Н.	Rechazo de ofertas.	37
SECC	IÓN IV. TERMINOS DE REFERENCIA	39
SECC	CIÓN V. FORMULARIOS y ANEXOS	47
F1. Fc	ormulario de Identificación del Ofertante	47
F2. D	eclaración Jurada Beneficiario Final	48
F3. Fc	ormulario de Declaración Jurada (Ofertante)	51
F4. Fc	ormulario de Documento de Referencia	53
F5. Fc	ormulario Carta Compromiso	54
F6. C	arta Oferta Económica	55
F7. Fc	ormulario de Garantía de Cumplimiento Contractual	56
F8. F	ormulario Solicitud de Devolución de Garantías Presentadas en la UCP	57
F9. Fc	ormulario de Garantía Inversión de Anticipo	58
F10. S	Solicitud y Plan de Inversión de Anticipo	59
F11. C	Declaración de Cuenta Bancaria Para Pago Electrónico	60
F12. F	Requerimientos a Presentar Sobre Facturación Electrónica	61
F13. F	Recibo Simple	62
F14. N	Modelo General de Contrato	63
F15. I	nforme de avance de ejecución de contratos	65
ANEX	O 1 "INSTRUCCIONES GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	66
ANEX	O 2 - DOCUMENTACION LEGAL DEL OFERTANTE	80
ANEX	O 3 - DOCUMENTACION LEGAL PARA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL	83
ANEX	O 4 - POLITICA ANTISOBORNO-CEPA	86

SECCIÓN I. INVITACIÓN LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-21/2025 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA AVALÚO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE CEPA"

San Salvador, octubre de 2025

Estimados Señores:

Por la presente, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP), le invita a presentar oferta para la siguiente adquisición:

Descripción General:

"Servicios de consultoría para el avalúo de los inmuebles propiedad de CEPA".

Método de contratación: El método de contratación utilizado en la presente invitación corresponde a Licitación Abierta.

Oferentes elegibles:

- i. Cualquier oferente que cumpla con las condiciones especificadas en la presente invitación.
- ii. Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y que no se encuentren impedidos de conformidad con el art. 25 y no incurran en las prohibiciones del art. 26 del mismo cuerpo normativo.
- iii. Cada ofertante tiene que estar debidamente inscrito en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES)
- iv. El ofertante deberá estar inscrito en COMPRASAL, en el proceso de compra de Licitación Abierta CEPA LA-21/2025 "Servicios de consultoría para el avalúo de los inmuebles propiedad de CEPA".

VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Las visitas técnicas se realizarán a cada una de las empresas de CEPA, de las cuales será necesario obtener el avalúo de los inmuebles.

Los participantes que asistan, deberán llevar equipo de seguridad industrial (chaleco reflectivo y casco), en caso no portarlo no se le permitirá participar en la visita. Será de exclusiva responsabilidad del participante cumplir con la fecha, hora y equipo de protección requerido, caso contrario no se considerará para la visita técnica.

Las visitas técnicas se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA DE CEPA	FECHA Y HORA	ENCARGADO DE COORDINAR LA VISITA TÉCNICA
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	28 de octubre de 2025 10:00 a.m.	Giovanny Francisco Guardado Urrutia Cel: 2375-2524 Correo: giovanny.guardado@cepa.gob.sv
Aeropuerto Internacional de Ilopango	29 de octubre de 2025 10:00 a.m.	Jorge Gómez Cel: 7070-8027 Correo: Jorge.gomez@cepa.gob.sv
Puerto de Acajutla	30 de octubre de 2025 10:00 a.m.	Victoria Flores Cel: 7070-8134 Correo: victoria.flores@cepa.gob.sv
Puerto de La Unión	31 de octubre de 2025 10:00 a.m.	Saúl Cruz Cel: 7070-8350 Correo: saul.cruz@cepa.gob.sv

En caso de no poder asistir en la fecha y horas programadas, podrán solicitar una visita técnica, teniendo como fecha límite para presentar la solicitud el <u>4 de noviembre de 2025</u>, al siguiente contacto de CEPA, quién indicará el lugar y hora:

NOMBRE	N° TELEFÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO
Melanie Sofía Galdámez Flores	2537-1408	melanie.galdamez@cepa.gob.sv

El participante deberá enviar con 24 horas de anticipación número de Documento Único de Identidad de los asistentes y de la tarjeta de circulación del vehículo que ingresará a las instalaciones, a la dirección de correo electrónico antes proporcionada, con el propósito de gestionar de manera oportuna el acceso a las instalaciones de la visita técnica respectiva.

Medios de Comunicación y Notificaciones:

Para consultas o notificaciones referentes a este proceso se podrán comunicarse con la Unidad de Compras Públicas (UCP), a través de:

Teléfono: 2537-1228/ 2537-1370

Correo electrónico: consultas.ucp@cepa.gob.sv

NOTA IMPORTANTE: Independientemente de cualquier otra dirección de correo electrónico existente en la UCP, esta es la única dirección de correo electrónico válida y autorizada que será revisada en relación a esta adquisición específica, así que las personas interesadas son las únicas responsables de asegurar que sus correos electrónicos y archivos adjuntos sobre esta contratación sean enviados completos y a tiempo a esta dirección de correo electrónico para poder ser recibidas oficialmente por la Unidad de Compras Públicas UCP. (aplica únicamente para consultas).

Esta invitación, no debe interpretarse como una intención de contratación con ningún oferente.

Sin otro particular, atentamente.

<u>Licenciada Mayra Lissette García Villalta</u> Jefa de la Unidad de Compras Públicas Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma

SECCIÓN II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

Normativa Aplicable

Todo lo no regulado en este Documento de Solicitud de Ofertas, se regirá por lo normado en el Tratado DR-CAFTA. (Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América)

2. Moneda

La oferta económica, las garantías y los pagos serán en dólares de los Estados Unidos de América.

3. Idioma

Las Ofertas deberán ser redactadas en idioma castellano. Los documentos complementarios y literatura impresa que proporcione el oferente podrán estar escritos en otro idioma, a condición de que vayan acompañados de una traducción libre al castellano, e indicarán la posibilidad de proporcionar información complementaria, si esta es requerida por la institución contratante. La traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la Oferta; la traducción solicitada debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias; y Arts. 148, 333 y 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y demás legislación aplicable en El Salvador, siendo válido el cumplimiento de tal requisito mediante original o copia certificada de las diligencias de traducción respectivas.

4. Capacidad Legal para ofertar y contratar

Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenado anteriormente mediante sentencia firme por delitos contra la hacienda pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos.
- b) Haber sido declarado en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado.
- c) Haberse extinguido por parte de cualquier institución de la Administración Pública, incluyendo la Dirección Nacional de Obras Municipales, mediante caducidad por causa imputable al contratista, un contrato celebrado u orden de compra durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción.
- d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales y de seguridad social.
- e) Haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida de acuerdo a esta Ley.
- f) Ser persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o, no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.
- g) Encontrarse inhabilitado en el Registro de Sanciones publicado en el Sistema Integrado de Compras Públicas.

Las situaciones a que se refieren los literales a), b) y e) serán declaradas en sede judicial.

Todas las contrataciones que se lleven a cabo en contravención a lo dispuesto en este artículo producen nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y penal en que se incurra.

5. Impedidos para Contratar

Según lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley de Compras Públicas, se prohíbe que participen o sean oferentes y contratistas:

- a) Funcionarios públicos de elección popular o de segundo grado, ya sea electos, nombrados o designados en dicho cargo, directores, titulares o miembros de consejos directivos, juntas de gobiernos o cuerpos colegiados de instituciones oficiales autónomas o miembros de juntas directivas de las sociedades donde tenga participación el Estado, así como aquellos servidores públicos que manejen fondos e información confidencial; así como las personas jurídicas en las personas indicadas en este literal, ostenten la calidad de propietarios, socios, accionistas, administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales, en cualquier institución de la administración pública.
- b) Los empleados públicos tales como jefaturas, asesores, gerentes, y demás con poder de decisión o cargo de confianza, ni las personas jurídicas en las que aquellos ostenten la calidad de propietarios, socios, accionistas, administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales o en las que exista cualquier vínculo de interés con dichos servidores públicos, en cualquier institución de la administración pública.
- c) El cónyuge o conviviente, y las personas que tuvieren vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con los funcionarios y empleados públicos comprendidos en los literales a) y b), no podrán ofertar en ninguna institución, tampoco las personas jurídicas en las que aquellos ostenten la calidad de propietarios, socios, accionistas, administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales.
- d) Los empleados o servidores públicos que ostenten cargos no comprendidos a los que se refiere el literal b), no podrán ofertar en su misma institución, ni el cónyuge o conviviente, ni las personas que tuvieren vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, ni las personas jurídicas en las que ostenten la calidad de propietarios, socios, accionistas, administradores, gerentes, directivos, directores, concejales o representantes legales.
- e) Las personas naturales o jurídicas que, en relación con procesos de contratación, hayan sido sancionadas judicial, o administrativamente, o inhabilitados, o incapacitados por la extinción contractual por caducidad por cualquier institución de la administración pública, por el plazo que dure la sanción, inhabilitación o incapacidad.
 - Asimismo, estarán impedidos para contratar con las instituciones públicas, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la lista de individuos o entidades asociadas o que pertenecen a organizaciones terroristas, elaboradas por una autoridad nacional o extranjera vinculante para el Estado Salvadoreño; o quien haya sido sometido a proceso o condena por cometer actos de terrorismo; lo anterior será conforme a lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- f) Las personas naturales o jurídicas que hayan tenido relación de control por administración o propiedad, con las personas a las que se refiere el literal anterior al momento de su incumplimiento, o que conformen posterior a la imposición de la sanción o extinción por caducidad, una persona jurídica en la cual ellos tengan la calidad de representante legal, socio, accionista o cualquier otro vínculo, esta última

persona jurídica también estará impedida para ofertar y contratar con toda la administración pública.

También se extiende dicho impedimento a las subcontrataciones. Las contrataciones en que se infrinja lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas serán nulas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

6. Conflicto de Intereses

La UCP exige que los Oferentes o Proveedores, eviten terminantemente cualquier conflicto con otras asignaciones o con sus propios intereses corporativos.

De la misma manera tanto oferentes como entidades solicitantes, deberán apegarse de manera estricta a lo estipulado en el Art. 25 de la Ley de Compras Públicas en lo relacionado a impedimentos para contratar y ofertar.

Los Oferentes y los Proveedores tienen la obligación de divulgar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad de satisfacer los intereses de la institución contratante o que razonablemente pueda percibirse que tenga este efecto. La falta de declaración de estas situaciones, puede producir la descalificación del Oferente o del Proveedor, o la terminación del Contrato.

7. Prácticas Anticompeti tivas

Salvo las participaciones conjuntas, así como la presentación de ofertas alternativas por el mismo proveedor en un solo proceso a raíz de diferentes marcas u opciones acorde al objeto contractual, se prohíbe la participación en un mismo procedimiento adquisitivo de diferentes personas jurídicas con el mismo representante legal, socios, grupo empresarial u otros vínculos, en atención al establecimiento de una competencia justa. Art. 26 inciso 2° de la LCP.

En el caso que en el proceso de compra se observarán estas prácticas anticompetitivas <u>las ofertas afectadas serán objeto de rechazo.</u> En el caso de que el acto de adjudicación ya hubiera sido emitido cuando se identifique la concurrencia de esta prohibición, dicho acto podrá ser revocado conforme a lo dispuesto en el Art. 56 literal d) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

8. Sanciones a Oferentes

El incumplimiento contractual habilitará a la institución contratante el inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de inhabilitaciones, multas y formas de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas, especialmente lo dispuesto en el Capítulo II Sanciones a Particulares, Titulo X sobre Extinción de Contratos y Sanciones.

9. Antisobornos

En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a los oferentes, proveedores, contratistas y subcontratistas, que cumplan con los más altos estándares de ética en el presente proceso de compra y durante la ejecución de la contratación.

Se hace saber que los actos de soborno comprobados habilitarán la imposición de sanciones a particulares regulados en los Art. 174 y siguientes de la LCP; de igual forma en caso de haberse procedido con la fase contractual se procederá con la extinción contractual Art. 166 literal "d" de la LCP, lo que habilitará el inicio del procedimiento sancionatorio simplificado regulado en el Art. 158 de la Ley de Procedimientos Administrativos para realizar la extinción contractual.

10.Ampliación de Convocatoria y declaratoria de desierto

En todos los procesos en lo que se hubiese recibido una sola oferta o no hubiere recibido ninguna, las instituciones podrán realizar una extensión de la convocatoria por una sola vez; esta no podrá superar el plazo originalmente otorgado. Art. 48 RLCP.

En caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar una prórroga a la convocatoria y si habiendo prorrogado el plazo para recibir ofertas, no se recibieren, se declarará desierto. Art. 102 LCP.

11. Rechazo de ofertas y declaratoria de desierto

La institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no sean razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas, u otros requisitos detallados en el Documento de Solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la institución contratante.

Si todas las ofertas son rechazadas, la institución contratante revisará las causas que justifican el rechazo y considerará hacer revisiones a las condiciones del Documento de Solicitud, según aplicará. La institución contratante podrá realizar nuevamente convocatorias o invitaciones para el proceso en el cual fueron rechazadas todas las ofertas conforme lo anterior. Art. 101 de la LCP.

12. Suspensión o dejar sin efecto el proceso de compra

Las causas de suspensión o dejar sin efecto el procedimiento deberán ser coherentes a lo establecido en el Art. 103 LCP, considerando los principios fundamentales que rigen la Ley, tales como transparencia, igualdad, racionalidad del gasto público etc.

13. Impugnaciones

Con la finalidad de establecer un sistema de impugnación que proporcione a los oferentes y a los potenciales oferentes la capacidad de solicitar una revisión de las acciones y decisiones de contratación, se remite a los procedimientos indicados en la Ley de Compras Públicas en lo referente a los recursos de revisión y apelación.

Recurso de Revisión

En caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de contratación, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de recibida la notificación del resultado respectivo.

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo.

Recurso de Apelación

En caso de inconformidad con el resultado del recurso de revisión; los oferentes podrán interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo. Este recurso podrá presentarse ante la máxima autoridad que dicte el acto que se impugna, quien deberá remitir al Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas en el plazo de dos días hábiles, junto al expediente respectivo. El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido

entre la interposición del recurso de apelación y la resolución del mismo, de conformidad al Art. 121 de la Ley de Compras Públicas.

Agotamiento de la vía Administrativa

La vía administrativa se entenderá agotada, con el acto que pone fin al proceso de compra respectivo o con el acto que resuelva el recurso de revisión o apelación, independientemente de que el mismo deba ser conocido por la máxima autoridad de la institución o el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas.

Si de la resolución del recurso de revisión o apelación, resulta que el acto impugnado quedará firme, la institución contratante podrá reclamar daños y perjuicios en que se incurra por el retraso en el proceso de adquisición en virtud del fin público de la contratación administrativa, de conformidad al Art. 122 de la Ley de Compras Públicas.

14. Revocación del Resultado del Proceso de Compra o Contratación

De conformidad al Art. 103 inciso 2 LCP y Art. 56 del Reglamento de la LCP, estando en firme el resultado del procedimiento se podrá revocar por las causas siguientes:

- a. En caso que el oferente adjudicado no comparezca a suscribir el contrato, en el plazo establecido sin causa justificada;
- b. Si el oferente injustificadamente, retira total o parcialmente su oferta durante el tiempo de vigencia de la misma;
- c. Cuando el contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable;
- d. Cuando previo a la firma de contrato se determine que el adjudicado se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 24, 25, 26 y 180 de la LCP; v.
- e. Cuando la DINAC determinaré que existen irregularidades en el proceso de compra respectivo.

Una vez verificado alguno de los supuestos establecidos en los literales a, b y c, se solicitará al adjudicado que presente justificación del incumplimiento dentro del plazo de dos días hábiles, en el caso que no presentaré la justificación o que la misma no fuera razonable, se procederá a la revocación y adjudicación de la oferta que ocupo el segundo lugar en la evaluación y se procederá con el respectivo procedimiento sancionatorio.

En los casos que la justificación fuese procedente y el adjudicado no pueda continuar con la ejecución de la contratación, la institución podrá revocar la adjudicación sin responsabilidad para ninguna de las partes; además podrá adjudicar a la oferta que ocupo el segundo lugar en la evaluación.

En los casos del literal d también se podrá revocar y otorgar a la oferta que ocupo el segundo lugar en la evaluación, siempre que fuere posible caso contrario solo se podrá revocar.

Se procederá así sucesivamente, con las demás ofertas siempre que fuere posible.

15.Componentes de la obra y excepciones

Las obras a construir o reparar, tendrán al menos los siguientes tres componentes: <u>a)</u> <u>el diseño</u>; <u>b) la construcción</u>; <u>y c) la supervisión</u>; <u>estos deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.</u>

Excepcionalmente, la autoridad competente de la institución podrá razonar mediante una resolución o acuerdo, que la obra por su naturaleza o complejidad sea diseñada y

construida, diseñada y supervisada o entregada "llave en mano", por el mismo contratista.

Antes de proceder a convocar la licitación correspondiente, la resolución antes referida deberá ser conocida, por el Consejo de Ministros o el Concejo Municipal, según el caso. Art. 47 LCP.

16. Modificaciones al monto contractual de la obra y ajuste de precios

En los contratos de obra cuya ejecución sea realizada de forma excepcional por el mismo contratista según lo regulado en el Art. 47 inc. 2 LCP, la modificación contractual sobre el veinte por ciento (20%) del monto del contrato será autorizada por la DINAC.

En casos excepcionales, donde haya un incremento de precios significativo, por causas no imputables al contratista, tales como pandemias, conflictos u otras causas de fuerza mayor, previo a su otorgamiento la institución contratante podrá realizar solicitudes de variación o ajuste de precios a la DINAC para su autorización.

Por lo anterior, se podrá realizar ajustes de precios siempre que el documento de solicitud lo indique claramente, en los mismos se deberá detallar si los precios en el procedimiento de compra serán fijos o si se realizarán ajustes de precios para reflejar cualquier cambio hacia arriba o hacia abajo, en los principales componentes del costo del contrato, tales como mano de obra, equipo, materiales y combustible.

Los precios podrán ajustarse mediante el uso de una o varias fórmulas que deberán quedar establecidas en el documento de solicitud, en la formula se deberán definir los valores de referencia, cuya fuente deberá ser la misma.

Todos los ajustes de precios podrán incluirse para contrataciones de obras, bienes y servicios de no consultoría que se extiendan más allá de los doce meses con la aprobación de la autoridad competente siendo responsabilidad de este último. El referido ajuste podrá ser aplicable a partir del mes trece del plazo pactado.

Todo ajuste de precio tendrá que ser autorizado por la DINAC y ser documentado en el expediente del proceso y en COMPRASAL. Art. 109 LCP.

SECCIÓN III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN

A. ASPECTOS GENERALES

Definiciones

A continuación, se presentan las definiciones que se aplicarán en este Documento de Solicitud de Oferta:

ACTA DE RECEPCIÓN

Documento de carácter oficial que hace constar, la recepción de obras, bienes y servicios por parte del Administrador del contrato u orden de compras, pudiendo ser parcial, provisional o definitiva, siendo cualquiera de estas recibidas a entera satisfacción.

ADJUDICACIÓN

Es el acto por el que se determina la oferta más conveniente, previa evaluación de las Ofertas presentadas, donde selecciona a la que, ajustándose sustancialmente a los requerimientos del DSO resulta tener una mejor evaluación técnica y económica,

ADJUDICATARIO

Persona Natural, Jurídica, Nacional o Extranjera, Participación Conjunta de Oferentes, Nacional o Extranjera, a quien se le adjudica la presente Licitación.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

Responsable por parte de la CEPA, nombrado por el titular o su delegado, para verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente Solicitud de Oferta. Asimismo, tiene las responsabilidades detalladas en el Art. 162 de la LCP. En caso de que, en el proceso de ejecución contractual se llegare a designar a un Supervisor, éste no relevará al Administrador de Contrato u Orden de Compra de sus responsabilidades legalmente otorgadas.

AFP

Administradora de Fondos de Pensiones.

APOSTILLADO

La Apostilla o Apostilla de La Haya es una certificación, que permite que documentos públicos y privados tengan una certificación oficial, válida en los otros países miembros del Convenio de la Apostilla de La Haya. Certificación que habilita el uso de un documento en el extranjero.

BENEFICIARIO FINAL:

Conforme al artículo 28 de la LCP, cada proveedor deberá ingresar en el RUPES los datos del beneficiario final al momento de registrarse. Asimismo, los ofertantes deberán expresar en la declaración jurada o el formulario F2 del Documento de Solicitud de Oferta, donde hagan constar los datos para la realización de pago en la ejecución contractual, el beneficiario final a efecto de conocer el destino de las utilidades.

CONTRATO

Es el documento otorgado por mutuo consentimiento que contiene y rige los derechos, obligaciones y responsabilidades entre la CEPA y el Contratista.

CONTRATISTA

Persona Natural, Jurídica, Participación Conjunta de Oferentes (Legalizado), Nacional o Extranjera, con quien la CEPA suscriba un Contrato, derivado del presente Documento de Solicitud de Ofertas.

DÍAS CALENDARIO

Son todos los días del año.

DÍAS HÁBILES

Son los días de la semana comprendidos de lunes a viernes incluyendo ambos, en horarios de las ocho a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos; asimismo, se consideran los días que se concedan como hábiles, por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva de la CEPA, exceptuando los días feriados y festivos establecidos en el Código de Trabajo y en los reglamentos de la CEPA que, para la presente licitación, son los siguientes:

- 1 y 2 de enero
- Del 13 al 21 de abril (Semana Santa)
- 1 de mayo
- 10 de mayo
- 17 de junio
- Del 1 al 7 de agosto
- 15 de septiembre
- 2 de noviembre
- Del 22 al 31 de diciembre 2025.

Los días que se concedan como no hábiles, por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva de la CEPA.

DINAC

Dirección Nacional de Compras Públicas.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

Es la dirección proporcionada por el Ofertante en el formulario de Datos Generales de su Oferta, que se considerará oficial para aspectos de notificaciones.

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA

Documento preparado por la institución contratante, que regula el presente proceso de contratación de obras, bienes o servicios de no consultoría, en el que se establece su objeto, requisitos y condiciones a cumplir. Incluyendo adendas, aclaraciones emitidas por la institución contratante.

DÓLARES O US\$

Dólares de los Estados Unidos de América.

ERROR

Equivocaciones contenidas en la información vertida en los documentos que conforman la oferta (documentos o muestras si hubieren), los cuales podrán ser: ortográficos, numéricos, etc.

EVENTOS IMPREVISTOS

Todos aquellos eventos que no es posible resistir, que causen un retraso o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contrato emanado del presente proceso. Sin ser limitativo ni taxativo, podrán considerarse como caso fortuito o fuerza mayor los siguientes eventos: guerra, sea ésta declarada o no, desórdenes públicos, huelgas, sabotaje, insurrección, rebelión, inundación, huracanes, terremotos, explosiones y otros desastres naturales o causados por el hombre.

FOLIADO

Uso de numeración correlativa en el frente de cada una de las hojas útiles que conforman la oferta, sin excepción.

ISSS

Instituto Salvadoreño del Seguro Social

IVA

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

LA COMISIÓN, LA CEPA O LA CONTRATANTE

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

LCP

Ley de Compras Públicas.

MULTA

Sanción administrativa consistente en imponer un pago económico al contratista que incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, sobreprecios etc, de conformidad con lo establecido los artículos 174 y siguientes, de la LCP; y conforme al procedimiento que dispone el artículo 187 de la LCP.

OFERENTE U OFERTANTE O PARTICIPANTE

Cualquier entidad o persona elegible, incluyendo toda participación conjunta de oferente o persona elegible que presente una Oferta.

ORDEN DE INICIO:

Notificación escrita enviada al Contratista, mediante la cual la CEPA establece la fecha en que se inicia el plazo contractual. Este documento es notificado por el Administrador de Contrato.

PEO

Es el panel de evaluación de ofertas es el encargado de realizar las evaluaciones de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud, por las instituciones contratantes.

PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES (PCO)

Cualquier asociación de entidades o personas que forman parte del Oferente, con base al artículo 93 de la LCP.

RUPES

Registro Único de Proveedores del Estado.

SOCIOS DE NEGOCIOS

De acuerdo a la norma ISO 37001, es cualquier parte externa con la que la CEPA tiene o planea establecer algún tipo de relación comercial.

SUBSANACIÓN

La subsanación será sobre Documento Presentado en la oferta, considerando el principio de antiformalismo según el artículo 86 de la LCP y se entenderá como:

- Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, ya sea en parte del documento presentado o la omisión del documento completo.
- Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, en el formato de la Carta
 Oferta y/o en la Lista de Cantidades o Plan de Oferta, siempre que no se modifiquen los precios
 unitarios del Plan de Oferta.

UCP

Unidad de Compras Públicas

UNIÓN DE PERSONAS (UDP)

Con base a lo establecido en el artículo 41-A del Código Tributario, "Para efectos tributarios, se entenderá por Unión de Personas, al agrupamiento de personas organizadas que realicen los hechos generadores

contenidos en las leyes tributarias, cualquiera que fuere la modalidad contractual, asociativa y denominación, tales como Asocios, Consorcios, o Contratos de Participación.

El agrupamiento de personas a que se refiere el inciso anterior, deberá constar en el Acuerdo de Unión previamente celebrado mediante escritura pública, en la cual deberá nombrarse representante, debiendo presentar dicha escritura a la Administración Tributaria al momento de su inscripción.

El sujeto pasivo surgido mediante el acuerdo citado, deberá anteponer a su denominación la expresión "UDP" en todos los actos que realice y en toda la documentación o escritos que tramite ante la Administración Tributaria.

La Unión de Personas a que se refiere el presente artículo, estará sujeta a todas las obligaciones tributarias que le corresponden como sujeto pasivo." Al momento de formalizar la contratación deberá presentar bajo esta modalidad y estar vigente el Acuerdo de Unión de personas

UNIDAD SOLICITANTE

Es la unidad o dependencia interna de la institución que requieran a la UCP la adquisición de obras, bienes, servicios y consultorías, unidades solicitantes las que dependiendo del volumen y estructura de la institución podrán agruparse para conformar unidades consolidadoras. Deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

1.	Objeto	Contratar servicios de consultoría para el avalúo de los inmuebles propiedad de CEPA, con el propósito de realizar el avalúo es de expresar el costo de reposición de los activos. La Persona Jurídica o Natural a contratar proveerá de un equipo de profesionales o técnicos con experiencia comprobada en trabajos de avalúo de bienes, los cuales deberán estar inscritos en el registro de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador como peritos valuadores certificados, con un estatus vigente.
2.	Indicaciones Generales.	El proceso de Licitación Abierta CEPA LA-21/2025 "Servicio de Consultoría para avalúo de bienes inmuebles propiedad de CEPA", será publicado mediante convocatoria a través de COMPRASAL. Todos los interesados en participar deberán realizar el registro respectivo en el sistema COMPRASAL.
		Las ofertas deberán ser presentadas de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presente DSO y sus adendas según aplique.
		Para preparar su oferta, el oferente deberá examinar cuidadosamente lo detallado en el presente documento, sus anexos y adendas. Por consiguiente, la CEPA no será responsable por las consecuencias derivadas del desconocimiento o la interpretación incorrecta de estos documentos por parte de los oferentes; asimismo, no será responsable por la omisión de solicitudes de aclaración por parte de los oferentes de este proceso de contratación.
3.	Socios de Negocios	Los socios de negocios, deberán cumplir lo establecido en el artículo 15 literal j) y párrafo relacionando la prohibición del literal j), que literalmente dice: "Imparcialidad
		Art. 15 La imparcialidad, como pilar de la función pública, exige que sus operadores se adhieran a determinados estándares de actuación. Por lo tanto, las personas sujetas a la aplicación de este Código deben guiar su comportamiento de acuerdo con las siguientes pautas de conducta: ()
		j) Abstenerse de recibir o intercambiar regalos, ventajas o beneficios indebidos de cualquier índole, debiendo informarlo de manera inmediata a la autoridad correspondiente.

		La prohibición establecida en el literal j) precedente, opera de forma absoluta, independientemente del valor de los regalos o beneficios, para los servidores públicos de CEPA que tengan potestad para tomar decisiones en contratos de cualquier tipo o que por su función tengan involucramiento en procesos de compra, ya sea como parte de la Unidad de Compras Públicas, como responsable de una unidad solicitante o como Administrador de Contrato de cualquier tipo".
4.	Remisión de consultas relacionadas al DSO	Los oferentes podrán hacer consultas sobre el Documento de Solicitud de Oferta, a la UCP del 17 de octubre al 14 de noviembre de 2025, por escrito, a las siguientes direcciones: **Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)** **Unidad de Compras Públicas (UCP)** **Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador Teléfono (503) 2537-1370. **Atención Jefe de la UCP de CEPA.** **consultas.ucp@cepa.gob.sv** No se emitirán respuestas a consultas remitidas a una dirección diferente a las antes citadas o recibidas fuera del plazo estipulado para consultas. **El ofertante deberá considerar lo dispuesto en el numeral 2 del Anexo 1 de este documento.** Transcurrido este plazo, sino se hicieren consultas en el plazo establecido en este numeral, quedará entendido que los ofertantes al presentar su oferta, lo han hecho tomando en cuenta la condición que sea más favorable para la institución contratante. No se permitirá que los ofertantes se aprovechen de cualquier omisión o error cometido en el documento de solicitud de oferta del presente proceso de contratación; y no se harán pagos adicionales, ni se concederá prórroga alguna por estos conceptos.
5.	Enmiendas- adendas- aclaraciones	La UCP responderá a dichas solicitudes de aclaración del <u>17 de octubre al 27 de noviembre de 2025</u> , por medio del sistema COMPRASAL y podrá hacerlo además de forma escrita, vía correo electrónico a potenciales oferentes invitados y personas que hayan manifestado su interés en participar en este proceso. Las Aclaraciones y Adendas formarán parte de este Documento de Solicitud de Ofertas, según el artículo 85 de la LCP. Las enmiendas, adendas u aclaraciones se publicarán en el sitio web COMPRASAL. Por tanto, es responsabilidad de los futuros oferentes visitar frecuentemente el sitio web de COMPRASAL. El ofertante deberá considerar lo dispuesto en el numeral 2 del Anexo 1 de este documento.
6.	Solvencia de los ofertantes y adjudicados	Los ofertantes y adjudicados (Persona Natural o Jurídica Domiciliada), deberán considerar (según aplique) lo siguiente: 1. Los participantes para ofertar, <u>deben encontrarse solventes</u> de sus responsabilidades tributarias, municipales, previsionales de seguridad social, lo cual será declarado bajo juramento de acuerdo al Formulario F3. "Declaración Jurada".

La CEPA podrá requerir, las solvencias tributarias, municipal, previsionales y de seguridad social, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de ofertas.

2. El participante que resultare adjudicado, deberá encontrarse solvente para realizar la contratación, considerando lo establecido en el numeral 17 "Formalización Contractual" y Anexo 3, de este DSO.

En la etapa de contratación, si en el plazo otorgado para la presentación de las solvencias, el adjudicado solicitare prórroga para presentación de éstas, la CEPA evaluará, tramitará y notificará, conforme a lo establecido en el Anexo 3 de este DSO.

- 3. El solicitante de la prórroga podrá consultar el estado de su respuesta a la UCP al número: 2537-1370.
- 4. En caso que el ofertante adjudicado, no presente la solvencias o la documentación pertinente para la formalización contractual en el plazo estipulado incluyendo la prórroga otorgada (en caso aplique) o que no se encuentre solvente; se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y leyes de la República.
- 7. Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas

Para que la presentación de la oferta sea válida, el interesado en participar en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-21/2025 "Servicio de Consultoría para avalúo de bienes inmuebles propiedad de CEPA", deberá estar inscrito o registrado como "participante" en COMPRASAL en dicho proceso, El participante que presente su oferta en físico y no se encuentra inscrito en el proceso en COMPRASAL, será descalificado en COMPRASAL y en el proceso de evaluación.

Para completar dicho registro solo deberán dirigirse al proceso de compra en COMPRASAL y darle clic al botón/opción "participar".

FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Cualquier oferta presentada después de la hora y fecha conforme al documento de solicitud no será recibida (Art. 90 LCP).

Las ofertas deberán ser remitidas a más tardar el <u>28 de noviembre de 2025, hasta las 10:00 a.m.</u>, hora oficial de la República de El Salvador (UTC-6:00), de acuerdo a lo siguiente:

La MODALIDAD DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: será conforme a lo siguiente:

Presentación de oferta en físico de cumplimiento OBLIGATORIO: El participante deberá presentar su oferta en original en la Oficina de la UCP, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Boulevard de Los Héroes, San Salvador, El Salvador. (Entrada ubicada en la primera planta, contiguo a Banco Promerica).

La recepción de la oferta en físico, quedará registrada en un formulario de la UCP, donde se detallará: nombre del Oferente, nombre y firma de la persona que entrega la oferta, fecha y hora de presentación.

Será de exclusiva responsabilidad del Ofertante que las ofertas impresas sean recibidas en tiempo y forma.

2. <u>Presentación de oferta a través de COMPRASAL</u>: El participante deberá <u>registrar</u> su oferta en el sistema COMPRASAL. Se verificará que la oferta se encuentre publicada por parte del participante.

Con el propósito de disminuir riesgos por limitaciones técnicas de conexión o comunicación y/o hechos o circunstancias eventuales, las propuestas pueden remitirse de forma anticipada a la fecha límite establecida.

3. Para la evaluación y en el caso que existan discrepancias entre la oferta subida a COMPRASAL y la oferta original (físico), o entre los ítems seleccionados o no en COMPRASAL y los indicados en la oferta presentada en físico, prevalecerá el contenido de la oferta presentada en original (físico) y/o los ítems indicados en el Formulario F6 Carta oferta Económica, de su oferta en físico.

En relación a lo anterior, la UCP modificará y/o cargará la oferta o los ítems en COMPRASAL.

- Todos los documentos remitidos (ya sea como archivos independientes o archivos en carpetas) deberán estar en formato PDF, asimismo deberá remitir sus correspondientes archivos en su formato nativo (Microsoft Word, Excel, entre otros).
- 5. El Oferente deberá remitir su oferta completa con todos sus documentos adjuntos a la dirección indicada por la institución contratante identificando el documento con el número de referencia del proceso y nombre del Oferente.
- 6. Las ofertas incompletas o extemporáneas no serán objeto de evaluación.
- 7. La UCP verificará que todos los participantes que presentaron su oferta en físico, hayan digitalizado y cargado la oferta también en COMPRASAL, de no existir registro, la UCP podrá realizarlo, <u>siempre y cuando el oferente esté</u> debidamente inscrito en RUPES; caso contrario la oferta será descalificada.
- 8. No se considerarán válidas las ofertas/lotes/ítems que únicamente se remitan o seleccionen a través del sitio web de COMPRASAL, quedando el Oferente/ítem/lote/ descalificado del proceso de evaluación según aplique.
- No se considerará válida la remisión de las ofertas remitidas a través de otra modalidad diferente a las antes descritas.

APERTURA DE OFERTAS:

Una vez concluida la Recepción de las Ofertas, se procederá al acto de Apertura Pública de las Ofertas en el mismo lugar y fecha de la Recepción, de la siguiente manera:

1. La CEPA de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para la Evaluación de Ofertas", comisionará al encargado de realizar la Apertura de Ofertas, de esta Licitación Abierta, quien será el o la responsable de cumplir con lo establecido en el artículo 95 de la LCP.

2. Hora de la apertura: 10:05 a.m.

- 3. Se abrirán las ofertas de acuerdo al orden de llegada de los Ofertantes.
- 4. El comisionado de la Apertura de Ofertas, levantará un Acta en la que se hará constar: Nombre y número del proceso de la Licitación Abierta, nombres de los Ofertantes y de sus representantes y el número de identificación personal; así como cualquier otro aspecto relevante en dicho acto. El Acta será firmada por los representantes de la CEPA y por los Ofertantes presentes, a quienes se les entregará una copia. No es obligatorio la asistencia al acto de apertura.
- 5. Al finalizar el acto de Apertura de Ofertas, el comisionado para este acto no dará información alguna sobre el contenido, ni exámenes de las ofertas, a ninguna persona dentro o fuera de la CEPA y hará entrega para su evaluación el acta y las ofertas recibidas al Panel de Evaluación de Ofertas.
- 6. La UCP verificará que todos los participantes que presentaron su oferta en físico, hayan digitalizado y cargado la oferta también en COMPRASAL, de no existir registro, la UCP podrá realizarlo, siempre y cuando el ofertante se encuentre debidamente inscrito en RUPES; caso contrario la oferta será descalificada.

CONFIDENCIALIDAD. Después de la apertura de ofertas, toda información relacionada con las mismas, su evaluación y adjudicación, no se hará del conocimiento de los ofertantes u otras personas no relacionadas con dichos procesos, hasta que la Junta Directiva de la CEPA o su delegado, haya hecho la adjudicación al ofertante ganador o la declare desierta, de acuerdo al artículo 98 de la LCP.

8. Período de validez de la oferta

La validez de la oferta será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas. En circunstancias excepcionales, previo al vencimiento del período de validez de la oferta, la UCP puede solicitar a los Oferentes que extiendan el período de validez de sus ofertas, por un período adicional; la solicitud y las respuestas de los Oferentes, deberán ser por escrito, de conformidad con el artículo 94 de la LCP.

B. Hoja de Datos de la Oferta

9. Documentos que forman parte de la oferta Para presentar oferta, el ofertante deberá estar inscrito en COMPRASAL en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-21/2025 "Servicio de Consultoría para avalúo de bienes inmuebles propiedad de CEPA".

Los participantes deberán considerar que, al presentar la oferta por parte del Participante, da por aceptadas todo lo establecido en este Documento de Solicitud de Oferta, debiendo cumplir con todas las condiciones (plazos, formularios, especificaciones técnicas, etc.) establecidas en este documento.

Cada Ofertante, dentro de su propuesta, deberá presentar solamente una oferta económica, la cual se considerará final; si se presentase 2 o más ofertas alternativas, quedará DESCALIFICADA la oferta.

La oferta, al igual que la correspondencia y los documentos relacionados con esta saolicitud de oferta, e intercambiados entre oferente y la institución contratante por medio de la UCP, deberán estar redactados en idioma castellano.

La CEPA podrá verificar o validar la información legal, financiera y técnica (según aplique) presentada por los medios electrónicos disponibles por el Centro Nacional de Registros o instituciones públicas extranjeras y que permitan garantizar la veracidad de la información. El PEO deberá documentar adecuadamente la verificación o validación electrónica realizada por medio de los medios que se estime conveniente, inclusive la impresión de documentos electrónicos.

Asimismo, en caso de omisión de copias simples en la oferta recibida en físico el PEO podrá verificar para efectos de evaluación la oferta electrónica subida al sitio web COMPRASAL, en caso que la documentación tampoco se encuentre o esta contenga errores podrá solicitar subsanación correspondiente en caso que aplique.

Cualquier documento adicional al requerido para la evaluación, presentado en su oferta por el participante, no será considerado por el PEO para aspectos de evaluación. Lo anterior no le dará derecho al Oferente para hacer reclamos a la CEPA, ya sea por los resultados obtenidos o en caso de ser contratado.

Los ofertantes deberán a la fecha de presentación de la oferta, estar debidamente inscritos en RUPES, para poder cargar su oferta en COMPRASAL y continuar con su evaluación, de lo contrario serán descalificados. Su inscripción en RUPES es obligatoria para ofertar y contratar a través del sitio web de COMPRASAL.

Los oferentes deberán considerar que conforme a los artículos 26 inciso 2° de la LCP y 56 literal d) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, no podrán presentar ofertas alternativas por el mismo proveedor en un solo proceso a raíz de diferentes marcas u opciones acorde al objeto contractual, asimismo, se prohíbe la participación en un mismo procedimiento adquisitivo de diferentes personas jurídicas con el mismo representante legal, socios, grupo empresarial u otros vínculos, en atención al establecimiento de una competencia justa.

En el caso que en el proceso de compra se observarán las prácticas anticompetitivas indicadas en el párrafo anterior, <u>las ofertas afectadas serán objeto de rechazo.</u>

La oferta debe comprender lo siguiente, entendiéndose que los formularios estarán en la Sección V de este documento:

9.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

- a) IDENTIFICACIÓN DEL OFERTANTE, de acuerdo al Formulario F1.
- b) **DECLARACIÓN JURADA BENEFICIO FINAL**, deberá presentarse con la información contenida en el formulario **F2**.
- c) **DECLARACIÓN JURADA**, que deberá presentarse con la información requerida en el **Formulario F3**. en caso de no ser presentada por el representante legal o apoderado la oferta, esta deberá ser por medio de Acta notarial o la firma autenticada por notario.
- d) Copia de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

e) DOCUMENTACIÓN LEGAL VIGENTE:

El ofertante deberá presentar la **documentación vigente** a la fecha de presentación de oferta, detallada en el Anexo 2 de este DSO, o indicar en el Formulario F1, que la documentación se encuentra en RUPES, dicha documentación será verificada por el Asesor Legal.

9.2 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

- a) Si el Ofertante es Persona Natural o Jurídica Domiciliada, deberá presentar fotocopias simples, de los Estados Financieros, preparados según NIIF, NIIF-PYMES o Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, esto último en caso de que el participante aun no haya adoptado las NIIF-PYMES, <u>del Ejercicio</u> <u>Fiscal 2024</u>, según se detalla a continuación:
 - i. Balance General o estado de situación Financiera.
 - ii. Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.
 - iii. Estado de cambios en el Patrimonio.
 - iv. Dictamen Financiero del Auditor Independiente.
 - v. Estado de Flujo en Efectivo.
 - vi. Notas Explicativas a los Estados Financieros.
- b) Si el Ofertante **es Sucursal** <u>legalmente establecida en el país</u> de una Empresa **Extranjera**, deberá presentar fotocopias de los documentos referenciados en el literal a) de este numeral, correspondientes a la <u>sucursal y no de la casa matriz</u>.

Los documentos requeridos del literal a) deberán estar en calidad de <u>"DEPOSITADOS",</u> en base a lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.

Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, <u>deberán presentar la "Constancia de Deposito"</u>, <u>emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR)</u>, en la cual determinan que dichos documentos están correctamente <u>"Depositados"</u>. No se aceptarán recibo de pago de presentación de documentos financieros en el CNR, únicamente deberán presentar la "Constancia de Deposito".

Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).

Es decir, los comerciantes individuales cuyo ACTIVO sea menor o inferior a los \$12,000.00, NO ESTAN OBLIGADOS A DEPOSITAR ANUALMENTE SUS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO (CNR), en otras palabras, el comerciante debe de presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría, estos deberán de venir firmados por el propietario y por el profesional que preparo dichos Estados Financieros y sin sello del CNR.

c) Si el oferente es constituido como Sociedad de Acciones Simplificadas (S.A.S), deberá presentar una carta o constancia de una institución financiera autorizada por la SSF, mediante la cual indique que posee crédito de aprobado de al menos un 10% del monto ofertado, (total o por ítem).

- d) Si el Oferente es una persona (Natural o Jurídica) no domiciliada, deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2024, debidamente firmados por el responsable de su preparación y por el representante legal o persona autorizada por el Oferente, los cuales deberán cumplir con la normativa aplicable del país del domicilio de la empresa. En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal aplicable.
- e) Si se trata de Unión de Personas (UDP), por cada uno de los integrantes, deberá presentar los documentos señalados en los apartados a), b), c) (si aplica) y d) de este numeral, según corresponda.
- f) Si se trata de Participación Conjunta de Oferentes (PCO), por cada uno de los integrantes, deberá presentar los documentos señalados en los apartados a), b), c) (si aplica) y d) de este numeral, según corresponda.

Para la presentación de documentos podrá realizarse mediante boleta con el Código QR del CNR (si hubiere), debiendo el PEO verificar que los documentos detallados en este numeral se encuentren conforme a lo requerido en este DSO y se encuentren vigentes a la fecha de presentación de ofertas.

9.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La presentación de la Oferta Técnica deberá realizarse considerando lo establecido en la Sección II, de este documento y de todo aquello mencionado en Adendas, Enmiendas y/o Aclaraciones, si las hubiere.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Documentos de Referencia- Experiencia del Ofertante

La experiencia del ofertante se comprobará mediante la presentación de al menos TRES (3) DOCUMENTOS DE REFERENCIA extendidos por clientes propietarios o representantes legales de inmuebles valuados en la categoría de "Inmuebles urbanos y rurales de uso general", en los últimos cinco (5) años. Asimismo, al menos uno de esos tres (3) clientes deberá presentar referencia de un monto proyecto no menor a US \$200,000.00. Lo anterior, deberá elaborarse con la información mínima contenida en el Formulario 4.

- 1. Nombre del Proyecto
- 2. Descripción y/o objeto y/o alcance del Servicio prestado
- 3. Monto del contrato (en US\$)
- 4. Año de finalización del Servicio
- 5. Grado de satisfacción del cliente
- 6. Nombre, firma y sello del cliente (si hubiere)

Documentos de referencia.

Los documentos de referencia deben ser emitidos por el cliente directo (ya sea una Institución Pública o Privada) que haya recibido el servicio o la obra.

Quedarán invalidados aquellos documentos de referencia que evidencien que el oferente actuó en calidad de **subcontratista**.

Los Documentos de Referencia en los que el grado de satisfacción del cliente sea "regular" o "malo" no se considerarán en la evaluación y la oferta será descalificada.

La CEPA durante el proceso de evaluación de ofertas se reserva el derecho de verificar que la información proporcionada es verídica, en caso se compruebe lo contrario, no se considerará válido el documento y no estará sujeto a subsanación.

b) Documentos de Referencia- Experiencia del Ofertante con CEPA

En el caso que el ofertante, cuente con experiencia con CEPA en servicios inmuebles valuados en la categoría de "Inmuebles urbanos y rurales de uso general", debe presentar el documento de referencia del último servicio brindado, el cual deberá estar firmado por el Gerente de la Empresa o Administrador de Contrato de CEPA que la emita, quien tomará en cuenta el desempeño de la Contratista, previo a emitirla.

De no presentar documento de referencia del último servicio brindado a CEPA, el solicitante y miembro del PEO, podrá verificar si el ofertante, ha sido contratado por CEPA y solicitarle la presentación del documento.

Este documento de referencia formará parte de la cantidad de documentos requeridos en el literal anterior, o en caso de requerir solamente un documento será el documento de CEPA el que se evaluará, siempre que cumpla con la información mínima requerida en el literal anterior.

En caso que el contrato u orden de compra sea por el bien o servicio de más de una empresa de CEPA, deberá presentar documentos de referencia por cada Administrador de Contrato u orden de Compra.

El o los documentos de referencia deberán cumplir con todo lo requerido en este documento.

Los Documentos de Referencia, deberán presentarse en original o fotocopia simple.

Nota: Para todos los Documentos de Referencia a presentar, deberá utilizar la información establecida en el **Formulario F4**.

c) Carta Compromiso

El ofertante deberá presentar una Carta Compromiso original, mediante la cual se compromete a cumplir con todas las condiciones establecidas y con los términos de referencia establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta, podrá usar la información establecida en el **Formulario F5**.

d) Asiento registral de la Superintendencia del Sistema financiero

El ofertante deberá estar debidamente acreditado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y deberá presentar la documentación de inscripción vigente, que valide y garantice ser parte del Registro de los Peritos autorizados para efectuar valoraciones de bienes muebles e inmuebles de las entidades públicas y privadas.

	9.4 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA El Ofertante presentará su Oferta original, el cual deberá contener:
	CARTA OFERTA ECONÓMICA, (Formulario F6), conteniendo su oferta económica debidamente firmado y sellado por el Representante Legal o Apoderado.
10. Fraude y corrupción	En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a los licitantes/oferentes, proveedores, contratistas y subcontratistas, que cumplan con los más altos estándares de ética durante la adquisición y ejecución de dichos contratos.
11. Política Antisoborno	La Política Antisoborno, se aplica a todas las personas que actúan en nombre de CEPA y para CEPA, funcionarios, empleados, ofertantes, contratistas, socios de negocios. Por consiguiente, los interesados en participar en este proceso deberán considerar el cumplimiento de la Política Antisoborno, la cual se encuentra en el Anexo 4
12. Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional	Los participantes, deberán considerar que, de ser adjudicado, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 20 del Anexo 1 de este DSO, en relación a la Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional por parte del contratista.

C. Criterios y Metodología de Evaluación

C. Criter	ios y Metodología de Evaluación
13. Criterio de	1. EVALUACIÓN DE OFERTAS
evaluación y	
adjudicación	1.1. La CEPA constituirá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la LCP, al
	Panel de Evaluación de Ofertas, quien será el responsable de la evaluación de
	las ofertas, en el presente proceso de licitación.
	1.2. Se verificará que el ofertante se encuentre inscrito en COMPRASAL en el
	proceso de Licitación Abierta CEPA LA-21/2025, "Servicio de Consultoría para
	avalúo de bienes inmuebles propiedad de CEPA", para proceder a evaluación,
	no se considerará la oferta presentada en físico para el proceso de evaluación
	que no se encuentre en dicho registro.
	1.3. Cuando en un mismo procedimiento de contratación se advierta la
	participación de diferentes personas jurídicas con el mismo representante
	legal, socios o grupo empresarial u otros vínculos, compitiendo en el mismo
	objeto contractual, ítem, lote o renglón, ambas ofertas, propuestas o
	cotizaciones afectadas, serán rechazadas por CEPA durante la evaluación o
	en cualquier momento, de conformidad al inciso final del artículo 51 de la
	LCP.
	1.4. El proceso de evaluación de las ofertas, dará inicio con el análisis del Acta de
	Recepción y Apertura de Ofertas y será motivo de DESCALIFICACIÓN DE LA
	OFERTA y no continuarán en el proceso de evaluación, dejándose establecido
	el motivo de esta decisión si llegase a detectarse la omisión de cualquiera de
	los documentos obligatorios no subsanables indicados en el Anexo 1. numeral
	2 de la Sección III de este documento o no cumple con requisitos obligatorios
	en este Documento de Solicitud de Oferta o se determine que no existe una
	eventual adjudicación o haya presentado dentro de su propuesta, alternativas
	de ofertas totales u ofertas de ítems o lotes; o se verifique prácticas

- anticompetitivas, de acuerdo a lo indicado en el literal B. numeral 7 de esta Sección.
- 1.5. Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, inclusive la documentación legal vencida, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.
- 1.6. La CEPA podrá verificar o validar la información legal, financiera y técnica (según aplique) presentada por los medios electrónicos disponibles por el Centro Nacional de Registros o instituciones públicas extranjeras y que permitan garantizar la veracidad de la información. El PEO deberá documentar adecuadamente la verificación o validación electrónica realizada por medio de los medios que se estime conveniente, inclusive la impresión de documentos electrónicos.
- 1.7. En el caso que el participante esté conformado por una Participación Conjunta de Oferentes (PCO) o Unión de Personas (UDP), la evaluación de la documentación legal y financiera, se hará por cada integrante de la UDP o PCO.
- 1.8. La presentación de la documentación legal del Ofertante requerida en el numeral 6.1 de la Sección III y detallada en el Anexo 2 de este documento, es de cumplimiento obligatorio y se evaluará bajo criterios de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", para continuar con la evaluación. El Asesor Legal miembro del PEO, podrá validar la información por medio del RUPES, debiendo verificar que la documentación se encuentre vigente a la fecha de presentación de ofertas; asimismo verificará que no se efectúen prácticas anticompetitivas.
- 1.9. El PEO verificará que, a la fecha de presentación de la oferta, los ofertantes estén debidamente inscritos en RUPES e inscrito en COMPRASAL en el proceso Licitación Abierta CEPA LA-21/2025, "Servicio de Consultoría para avalúo de bienes inmuebles propiedad de CEPA", para proceder a evaluación no se considerará la oferta para el proceso de evaluación que no se encuentre en dicho registro serán descalificadas. Su inscripción en RUPES es obligatoria para ofertar y contratar a través del sitio web de COMPRASAL.
- 1.10. Durante la evaluación de ofertas, la UCP de CEPA, a requerimiento del PEO podrá:
 - 1.10.1. Prevenir por escrito la presentación de alguna documentación legal, financiera, técnica, económica o información complementaria de ésta, considerada como subsanable en este documento.
 - 1.10.2. Hacer consultas por escrito al Ofertante, con el objeto de aclarar dudas o ampliaciones, las cuales en ningún momento modificará los precios unitarios ofertados o la esencia de la oferta económica. No obstante, si el ofertante, llegase a responder que no cumple con las especificaciones técnicas y/o correcciones o no responde a las consultas realizadas por CEPA, la oferta, lote o ítem será descalificada.

- 1.11. El PEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación (Artículo 101 de la LCP), sin que por ello incurra en responsabilidad con el Oferente, por cualquiera de los motivos siguientes:
 - 1.11.1. El ofertante haya presentado dentro de su propuesta, alternativas de ofertas.
 - 1.11.2. La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica o cualquier otro requisito obligatorio estipulado en el Documento de Solicitud de Oferta, después del período de subsanación y/o consulta si hubiese.
 - 1.11.3. Los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original o anormalmente bajos conforme al mercado conforme al artículo 101 de la LCP.
 - 1.11.4. Los precios exceden de la asignación presupuestaria y no es posible realizar un ajuste de precios o disminución de cantidades.
 - 1.11.5. Los ofertantes no estén debidamente inscritos en el RUPES.
 - 1.11.6. Se verifique prácticas anticompetitivas, de acuerdo a lo indicado en el literal B. numeral 6 de esta Sección.

Los ofertantes no estén inscritos en COMPRASAL para este proceso Licitación Abierta CEPA LA-21/2025, "Servicio de Consultoría para avalúo de bienes inmuebles propiedad de CEPA".

2. FACTORES DE EVALUACIÓN

El PEO, efectuará la evaluación de las ofertas de acuerdo a lo siguiente:

2.1. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

Se verificará el cumplimiento de lo requerido, según aplica, de la documentación legal presentada por el ofertante, conforme a lo solicitado en el numeral 9.1 de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta.

El Asesor Legal, podrá validar los documentos en RUPES.

El incumplimiento de éstos, después del período de subsanación, será motivo de DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

2.2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Se verificará el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.2 de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta. Ya sea documentación presentada en físico o mediante el código QR del

CNR. El incumplimiento de éstos, después del período de subsanación, será motivo de DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

En el caso que el participante esté conformado por una Participación Conjunta de Ofertantes (PCO) o Unión de Personas (UDP) la evaluación de la documentación financiera, se hará en forma individual respectivamente.

Si uno de los integrantes de la PCO o UDP, se encuentra en causal de disolución o no cumpla con los requerimientos mínimos, SE DESCALIFICARÁ A LA UNIÓN DE PERSONAS O A LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES, según se esté participando.

La evaluación de la Capacidad Financiera del Ofertante se realizará con base en los Estados Financieros presentados por el Ofertante del año 2024, y deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos a continuación:

INDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MINIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	IS = AC / PC	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	CT = AC - PC	≥ 5.00% DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	D = PT/AT	≤ 80.00%
EVALUACIÓN		CUMPLE

IS = INDICE DE SOLVENCIA

AT = ACTIVO TOTAL

AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE

PC = PASÍVO CIRCULANTE O CORRIENTE

CT= CAPITAL DE TRABAJO D = ENDEUDAMIENTO GENERAL

PT= PASÍVO TOTAL

El incumplimiento de éstos, después del período de subsanación, será motivo de DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

2.3. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará el cumplimiento de los documentos técnicos, de acuerdo a lo siguiente:

No.	Factor de evaluación	Cumplimiento
1	Presentación de documento de referencia (Formulario 4)	
2	Presentación de carta compromiso. (Formulario 5)	
3	Presentación de asiento registral de la Superintendencia del Sistema Financiero.	

2.4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

- 2.4.1. La Carta Oferta Económica, deberá contener como mínimo la información establecida en los **Formulario F6**.
- 2.4.2. Si existiese discrepancia entre las cifras en números y letras en la Carta Oferta prevalecerá lo expresado en letras salvo que el monto expresado tenga relación con un error aritmético y/o de aproximación, en cuyo caso prevalecerá el monto corregido.
- 2.4.3. Siempre y cuando la oferta se ajuste a los documentos de licitación, el PEO corregirá los errores aritméticos de la Carta Oferta económica y Plan de Oferta si hubiere de la siguiente manera:
 - 2.4.3.1. Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las

cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. 2.4.3.2. Si existiera un error en un precio total como consecuencia de las sumas aritméticas de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido. 2.4.3.3. Si existiesen discrepancias entre las cantidades del bien obra o servicio presentadas por el participante con relación a las cantidades requeridas por CEPA en este documento, el PEO sustituirá las cantidades presentadas por el participante por las cantidades requeridas por CEPA. 2.4.3.4. Si existiesen discrepancias entre las unidades de medidas presentadas del participante, con relación a las unidades de medidas requeridas por CEPA en este documento, el PEO sustituirá las unidades de medidas presentadas por el participante por las unidades requeridas por CEPA. 2.4.3.5. Si existiesen discrepancias entre el nombre o descripción de cada partida o nombre del ítem, presentados del participante, con relación al nombre de cada ítem o lote requerido por CEPA en este documento, el PEO corregirá lo presentado por el participante por lo establecido en el formulario correspondiente al Plan de Oferta. 2.4.3.6. El monto corregido que resulte de las correcciones, deberá estar dentro de la asignación presupuestaria de la CEPA. 2.4.4. El PEO, podrá recomendar, disminuir las cantidades del bien obra o servicio requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. 2.4.5. En caso de correcciones, se le consultará al ofertante, si está de acuerdo con las correcciones realizadas por CEPA, de no aceptar o no responder en el plazo estipulado, la oferta, ítem o lote (según aplique) será descalificado. 2.4.6. En caso de empate se recomendará la adjudicación al ofertante que primero haya registrado su oferta en el control de UCP. 2.4.7. En caso de ser necesario se hará un análisis de razonabilidad de precios conforme al artículo 108 de la LCP. 14. Razonabilidad El Art. 108 de la LCP, establece en cuanto al análisis de razonabilidad de precios que, de Precios solo se pagará un precio comercialmente razonable para las adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías; y que los mecanismos para dicha razonabilidad serán establecidos en forma clara y objetiva en el documento quía que la DINAC establezca. Por lo anterior se realizará el análisis de razonabilidad de precios utilizando el método

de "Presupuesto Planificado" conforme a lo establecido en el Lineamiento No 1.05 "Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos

de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías", emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023.

Asimismo, se tomará de referencia los precios del <u>presupuesto planifica</u>do según la requisición asociada al proceso considerando que los precios que se encuentren dentro del rango de precio del 70% más bajo y 20% más alto determinado para este proceso, son razonables, de lo contrario serán precios irrazonables.

15. Metodología de evaluación PEO

El proceso de evaluación de ofertas será de la siguiente manera:

- 1. Se verificará que la participación de diferentes personas jurídicas con el mismo representante legal, socios o grupo empresarial u otros vínculos, compitiendo en el mismo objeto contractual, ítem, lote o renglón, ambas ofertas, propuestas o cotizaciones afectadas deberán ser rechazadas, de conformidad al inciso final del artículo 51 de la LCP.
- 2. Se verificará que no forme parte de los inhabilitados e incapacitados para ofertar. (Art. 24 y 25 LCP).
- 3. Se nombrará un Panel de Evaluación de Oferta, quienes verificarán, en primer lugar, la presentación de todos los documentos solicitados: formularios, documentos de identidad y en los casos que aplique, los documentos y constancias solicitadas.
- 4. Después de realizar las verificaciones de las ofertas de cada Oferente, el Panel de Evaluación clasificará las ofertas según se indica en el apartado anterior.
- 5. Posteriormente se evaluará el cumplimiento de los Criterios de Evaluación, y demás requerimientos estipulados en la Sección II.
- 6. La secuencia de evaluación será establecida por la institución contratante, a fin de determinar la oferta más ventajosa.

Finalmente, el Panel de Evaluación emitirá sus recomendaciones por medio de un informe, a fin de adjudicar el proceso al oferente que a su criterio presentó la oferta más ventajosa, o declarar desierto el proceso.

16. Aclaraciones a las ofertas presentadas

Con el fin de facilitar el examen, evaluación y la comparación de las ofertas, las instituciones contratantes podrán, solicitar a cualquier oferente aclaraciones a sus ofertas. Cualquier aclaración presentada por un Oferente que no esté relacionada con una solicitud de la institución contratante no será considerada. Las solicitudes de aclaraciones realizadas por las instituciones contratantes y la respuesta, deberán ser por escrito.

No se permitirán cambios en los precios ni en la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos encontrados durante la evaluación. Si un Oferente no ha entregado las aclaraciones a su oferta en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración, su oferta no continuará en el proceso de evaluación.

D. Adjudicación

17. Adjudicación

La adjudicación de la **licitación**, será mediante Acuerdo emitido por la Junta Directiva de la CEPA, y se regirá por lo siguiente:

La CEPA adjudicará el servicio en forma Total o parcial por lote o ítem (según aplique).

Se adjudicará la Oferta total o parcial según aplique, a quien(es) haya(n) cumplido con los requisitos legales, financieros, técnicos y que el precio a pagar sea razonable considerando lo siguiente:

Si el precio que se recomienda supere la asignación presupuestaria y que la Unidad Solicitante confirme que cuenta con disponibilidad para el refuerzo presupuestario, con la respectiva certificación de la disponibilidad a través de la UFI; habiendo gestionado el incremento con la máxima autoridad. (Lineamiento LIN-2025-01 de la DINAC).

La administración del Contrato será realizada por personal del área solicitante o una persona con idoneidad para verificar las especificaciones técnicas de las obligaciones a cumplir, en relación con un contrato u orden de compra específica después de la adjudicación del mismo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 161 de la Ley de Compras Públicas.

E. Notific	cación, Recurso de Revisión y Formalización de Contrato
18. Notificación	La institución contratante por medio de la UCP notificará al mismo tiempo a todos los
de resultados	oferentes, por medio del sistema COMPRASAL, habilitado por la DINAC, el resultado
	del proceso, y a su vez notificará por escrito la adjudicación al oferente que resultase
	ganador.
	En el caso que no pueda notificarse a través de COMPRASAL, se notificará por escrito
	o por correo a todos los participantes.
	La UCP también podrá notificar al número de WhatsApp indicado en el Formulario de
	Identificación del Oferente, que se ha enviado un correo electrónico a la dirección
	autorizada por el ofertante/contratista.
19. Recurso de	Los oferentes podrán interponer RECURSO DE REVISIÓN en caso de inconformidad
Revisión	con el resultado del procedimiento de compra (ver número 13 de las impugnaciones
	de la Sección II sobre las Instrucciones a los Oferentes).
	El ofertante que haga uso de los medios de impugnación, deberá también de digitalizar
	y cargar en PDF su escrito de impugnación en el sitio web de COMPRASAL en el plazo
	estipulado en el PIP (2 días calendario, de acuerdo a resolución de Sala de lo
	Constitucional).
20. Formalización	Una vez el proceso de contratación quedare en firme (dos días hábiles contados a
Contractual	partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo), se procederá a la
	firma del contrato, en un plazo máximo de cinco días hábiles, salvo caso fortuito o
	fuerza mayor de acuerdo al Art. 129 de la Ley de Compras Públicas.
	Posterior a la notificación de resultados y previa a la firma del contrato el oferente
	adjudicado deberá presentar los documentos indicados en el Anexo 3
	"DOCUMENTACION LEGAL PARA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL", de no
	encontrarse uno o más documentos o que las solvencias se encuentren vencidas, se
	requerirá su presentación al adjudicado, para formalizar la contratación.
	La fuente de financiamiento para esta Licitación, son FONDOS PROPIOS de CEPA. (Art.
	61 literal d. del Reglamento de la LCP).
21. Garantías a	Las Garantías a presentar por el contratista son las siguientes:
presentar	
	I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (Formulario F7)

Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento Contractual, de acuerdo a lo siguiente:

a) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA

Monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado (IVA INCLUIDO).

Vigencia de la garantía: será de DOSCIENTOS SESENTA (260) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, establecida en dicho documento.

No será necesario la presentación de esta garantía, cuando el contratista indique oportunamente que el servicio contratado lo entregará en un plazo igual o menor a 15 días hábiles.

Lo anterior deberá notificarlo a la UCP, de oficio o cuando la UCP requiera la presentación de la garantía.

b) AMPLIACIONES O PRÓRROGA DE LA GARANTÍA

El Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA.

También, la UCP a requerimiento del Administrador de Contrato podrá solicitar ampliación al plazo de garantías cuando exista incumplimiento contractual tales como retraso en la entrega de la obra, bien o servicio contratado.

c) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento Contractual se hará efectiva en los siguientes casos:

- i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual.
- ii. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en el presente documento de Solicitud de Oferta
- iii. Cuando no se haya presentado la ampliación o prórroga de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

d) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Esta garantía permanecerá vigente hasta que la institución contratante haya verificado la inexistencia de fallas o desperfectos o que éstas no sean imputables al contratista, sin lo cual no se podrá otorgar el Acta de Recepción Definitiva. Si el costo de reparación de las fallas o desperfectos resultare mayor al valor de la garantía de cumplimiento de contrato, el contratista responderá por los costos correspondientes.

La devolución podrá realizarse de la siguiente manera:

a) Cuando el Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o Final y presentada la Garantía de Buen Servicio/calidad/obra, a

- entera satisfacción de la CEPA, de acuerdo al Formulario F8, (si hubiere sido requerida), de lo contrario bastará con el acta de recepción definitiva.
- b) En caso fuere la recepción por ítems o lotes, se considerará la última Acta de Recepción Definitiva o Final, y presentada la Garantía de Buen Servicio/calidad/obra, a entera satisfacción de la CEPA, de acuerdo al Formulario F8, (si hubiere sido requerida), de lo contrario bastará con la última acta de recepción definitiva.
- c) En caso que el plazo contractual haya sido prorrogado (artículo 158 o 159 de la LCP), cuando el contratista haya presentado una nueva garantía, a entera satisfacción de CEPA por el nuevo plazo contractual, no aplica cuando se haya presentado endoso o prórroga de la garantía que se encuentra en custodia.
- d) Al finalizar el plazo prorrogado y no existieren más prórrogas, se devolverá cuando se haya obtenido la correspondiente acta de Recepción Definitiva o Final y presentada la Garantía de Buen Servicio, a entera satisfacción de la CEPA, de acuerdo al Formulario F8, si fuese requerida, podrá devolverse la respectiva prórroga de la garantía

El administrador de contrato deberá informar a la UCP, sobre el vencimiento de la garantía cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho (8) días hábiles, de conformidad al literal g) del artículo 162 de la LCP. El plazo iniciará a partir del día hábil siguiente de haber recibido la notificación por parte del administrador de contrato.

II. GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO (Formulario F9)

a) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA

Monto de la garantía: será equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del anticipo otorgado (IVA INCLUIDO).

Vigencia de la garantía: será a partir de la fecha de suscripción del contrato o emisión de la orden de compra (según proceda), establecida en dicho documento, hasta que el anticipo otorgado haya sido pago y compensado totalmente.

Únicamente en caso excepcionales y con conocimiento de la UCP, se podrá aceptar garantías con fecha de vencimiento, la cual deberá prorrogarse según lo requerido por el Administrador de Contrato.

b) AMPLIACIONES O PRÓRROGA DE LA GARANTÍA

El Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA.

En caso de ampliación del plazo de esta Garantía, el monto de la misma podrá ser por el monto total del anticipo otorgado o por el saldo pendiente de amortizar o compensar, según lo determine el Administrador del Contrato u Orden de Compra; quien además deberá validar el buen uso del anticipo amortizado al contratista. Dicha validación podrá incluirse en el informe de ejecución del contrato.

También, la UCP a requerimiento del Administrador de contrato podrá solicitar ampliación al plazo de garantías.

c) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Se hará efectiva en los siguientes casos:

- i. Por mal uso del anticipo.
- ii. Cuando no se haya presentado la ampliación o prórroga de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.
- iii. Cualquier otro incumplimiento que el Administrador de Contrato u Orden de Compra indique.

d) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Esta garantía permanecerá vigente hasta que la institución contratante haya verificado que no existan incumplimientos imputables al contratista.

La devolución podrá realizarse de la siguiente manera:

- a) Cuando el Contratista haya pagado o compensado totalmente el anticipo otorgado.
- b) En caso que el plazo contractual haya sido prorrogado (artículo 158 o 159 de la LCP), cuando el contratista haya presentado una nueva garantía, a entera satisfacción de CEPA por el nuevo plazo contractual, no aplica cuando se haya presentado endoso o prórroga de la garantía que se encuentra en custodia.
- c) Al finalizar el plazo prorrogado y no existieren más prórrogas, se devolverá cuando se haya obtenido la correspondiente acta de Recepción Definitiva o Final y presentada la Garantía de Buena Obra o suministro o Servicio (según proceda), a entera satisfacción de la CEPA, de acuerdo al formulario F8, si fuese requerida, podrá devolverse la respectiva prórroga de la garantía.
- d) A solicitud del contratista antes de finalizar el plazo contractual, una vez sea pagado en su totalidad el anticipo otorgado.

El administrador de contrato deberá informar a la UCP, sobre el vencimiento de la garantía cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho (8) días hábiles, de conformidad al literal g) del artículo 162 de la LCP. El plazo iniciará a partir del día hábil siguiente de haber recibido la notificación por parte del administrador de contrato.

INSTRUCCIONES GENERALES

- a) Las Garantías a presentar por el contratista, serán irrevocables, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Asimismo, se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. No se aceptarán Pagarés.
- b) En caso que se haya contratado a un proveedor, un monto menor o igual a los US \$10,000.00 sin incluir IVA, el contratista podrá obviar la presentación de las

garantías emitidas por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF) y podrá presentar el monto de la garantía en dinero en efectivo o cheque certificado en la UCP o transferencia bancaria. c) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP La UCP requerirá por escrito al contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de 10 días hábiles para su presentación. el cual, podrá ser prorrogado por la UCP con la debida justificación del proveedor adjudicado. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. d) SUBSANACIÓN O CORRECIÓN A LA GARANTÍA Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) En Caso que el contratista justifique un imprevisto que le impida el cumplimiento de lo descrito en relación a las garantías, el cual esté debidamente justificado y documentado, la UCP podrá aceptar la solicitud del contratista. 22. Anticipo A solicitud del contratista. la CEPA podrá otorgar un anticipo de hasta un treinta (30%) por ciento del monto contratado, y excepcionalmente hasta un 50%, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 112 de la LCP. El contratista, para requerir el anticipo deberá presentar el Formulario F.10 "Solicitud v Plan de Inversión de Anticipo", el cual será verificado para su aprobación o denegatoria, por el Administrador de Contrato. Una vez aprobado la solicitud y plan de inversión de anticipo, podrá pagarse únicamente contra entrega de la Garantía de Inversión de Anticipo conforme a lo indicado en el numeral 21 y Formulario F9. El contratista únicamente deberá utilizar el anticipo otorgado, de acuerdo a lo establecido en la "Solicitud y Plan de Inversión de Anticipo" autorizado por el Administrador de Contrato. Todo lo anterior será regulado conforme lo establecido en el artículo 112 de la LCP. 23. Derecho de las Las instituciones contratantes se reservan el derecho, al momento de adjudicar el Instituciones contrato, de aumentar o disminuir la cantidad de servicio originalmente estipulados, Contratante sin efectuar cambios en el precio unitario u otros términos y condiciones. de Variar

Cantidades de	
Adjudicación	
24. Administrador de Contrato u orden de compra	La administración del contrato u orden de compra será responsabilidad del designado(a) por la Máxima Autoridad de CEPA, quien será responsable del seguimiento y ejecución de las mismas, de conformidad a los artículos 161 y 162 de la LCP y del Instructivo para el Seguimiento a la Ejecución Contractual.
	De conformidad al literal b) del Art. 162 de la LCP se establece que el Administrador de Contratos deberá elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra conforme a lo establecido en el Anexo 1 del DSO.
25. Caducidad de la orden de compra.	Se procederá a la caducidad del contrato u orden de compra cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda al DIEZ POR CIENTO (10%) * del valor total del contrato u orden de compra, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
26. Actas de Recepción	Las actas de recepción, son los documentos de carácter oficial que hace constar, la recepción de obras, bienes y servicios por parte del Administrador del contrato u orden de compras, pudiendo ser parcial, finalización de plazo, provisional o definitiva, pudiendo indicar observaciones, incumplimientos o se recibida a entera satisfacción.
	El o los Administradores de Contrato u orden de compra, son los responsables de la emisión y firma de las actas de recepción, conforme el Art. 162 de la LCP, debiendo considerar lo siguiente:
	Para efectos de pago el DSO de acuerdo al numeral 31 regula que deberá adjuntar a cada pago, original del Acta de Recepción Parcial o Definitiva, según aplique.
	Las actas tales como finalización del plazo para ejecución de los trabajos u otra acta que no sea "parcial o definitiva" no se considera necesaria adjuntarla para la gestión de pagos. Para la tramitación de pagos, se deberá adjuntar únicamente las actas de recepción parcial o definitiva a la solicitud correspondiente. Las actas de recepción provisional o las actas de finalización del plazo de ejecución física de la obra no serán consideradas como válidas para este propósito, ya que no certifican la recepción a satisfacción, sea esta parcial o total, de los bienes, obras o servicios.
	El Administrador de Contrato deberá remitir el acta original a la Gerencia Financiera para los trámites de pago y copia del acta a la UCP, a más tardar en tres (3) días hábiles, después de haber sido emitida, de conformidad con el literal e) del artículo 162 de la LCP.
	Las copias de las actas de recepción definitiva, deberá remitirse a la UCP, cuando se envíen solicitudes de tramites de sanciones por incumplimiento.

F. Vigencia del contrato, lugar y plazo contractual y sanciones.

27. Entrada en	El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma establecida en dicho
vigencia del	documento.
contrato y	
orden de	La vigencia del contrato será hasta la finalización el plazo contractual o hasta que se
inicio	encuentre debidamente liquidado.
	La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato.

28. Horario y Lugar de entrega y plazo contractual

LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

El contratista deberá efectuar la entrega del servicio en las diferentes empresas de CEPA, según el detalle siguiente:

ĺtem	Descripción	Ubicación	Horarios
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	San Luis Talpa, Departamento de La Paz Oeste.	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
2	Aeropuerto Internacional de Ilopango	Boulevard del Ejército Nacional, km 9 ½ Ilopango, San Salvador Este.	y de 1:00 p.m. a 3:45 p.m.
3	Puerto de Acajutla	Zona Industrial del distrito de Acajutla, municipio de Sonsonate Oeste.	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
4	Puerto de La Unión	Final Barrio Concepción, Calle a Playitas, municipio de La Unión Sur.	y de 1:00 p.m. a 3:45 p.m.

PLAZO CONTRACTUAL

El plazo contractual será de **DOSCIENTOS (200) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual se comprenden los plazos siguientes:

Plazo máximo para la recepción del servicio.	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.	
Plazo máximo para la revisión de cumplimientos	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de finalización del informe final.	
Plazo máximo para subsanar defectos o	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota	
irregularidades	de reclamos del administrador del contrato.	

Las entregas del servicio, deberán ser coordinadas y autorizadas por el administrador de contrato, al igual que el horario. (según correspondan).

Los gastos de transporte para la realización de los servicios, será responsabilidad del oferente que resulte adjudicado.

29. Sanciones

El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 de la Ley de Compras Públicas.

30. Finalización anticipada de la contratación De acuerdo al literal d) del Art. 166 de la LCP se expresa que existen causas por las cuales se puede finalizar la contratación de manera anticipada, que deben detallarse expresamente en los Documentos de Solicitud, tales como:

- En los casos que se comprobare la realización de actos de soborno se habilitará la extinción contractual anticipada sin responsabilidad para la institución contratante y lo indicado en el Anexo 1 del DSO.

G. Forma de pago.

31. Forma y
condiciones
de pago

PROCEDIMIENTO DE PAGO:

El pago se realizará a 30 días crédito y el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera:

INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE ADJUDICADO:

Las opciones de forma de pago son las siguientes:

PAGO ELECTRÓNICO

Es necesario que el proveedor que no posee registro de crédito con CEPA, presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas:

• Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción.

Después de la notificación de resultado, el Oferente ganador que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la <u>Declaración de Cuenta Bancaria para pago electrónico</u>, según **Formulario F11**. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago.

REQUERIMIENTOS A PRESENTAR SOBRE PAGO ELECTRÓNICO-FACTURA ELECTRÓNICA

En caso de utilizar este tipo de documentos, deberá cumplir el contratista los requerimientos establecidos en el **Formulario F12**. De este Documento de Solicitud de Oferta. (cuando proceda)

PAGO CON CHEQUE

- Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por la institución contratante.
- Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria.

Después de la notificación de resultado, el Oferente ganador que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la <u>Declaración de Cuenta Bancaria para pago electrónico</u>, según **Formulario F11**. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago.

FACTURA ELECTRÓNICA

En caso de utilizar este tipo de documentos, deberá cumplir el contratista con los requerimientos establecidos en el **Formulario F12**. De este Documento de Solicitud de Oferta. (Cuando proceda).

Al adjudicado (en caso de ser contratado por primera vez con la institución), en su notificación de adjudicación se le adjuntará la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada para que la complete. Esto para asegurarnos que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. Luego con la información proporcionada se procederá a elaborar el Contrato. El Oferente adjudicado dispondrá de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para enviar la información arriba solicitada; de no hacerlo la institución contratante podrá proceder a su criterio y respetando lo establecido en la ley y sus políticas de compras adjudicar a la segunda mejor evaluada.

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador del contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso que los documentos presentados por el contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con el contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP).

La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente:

- a) El monto a pagar podrá ser hasta por el valor del contrato.
- b) Se realizarán un pago total o pagos parciales por los servicios recibidos a entera satisfacción mediante Acta de Recepción parcial o definitiva según sea el caso.
- c) Para el pago, será necesario que el contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la Gerencia Financiera de CEPA. Para el pago, se deberá remitir la siguiente documentación:
 - ✓ El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal)
 - ✓ Copia de Contrato o sus modificativas (en caso aplique)
 - ✓ Original Acta Parcial o Definitiva
 - ✓ Copia de Orden de Inicio. (únicamente para el primer pago)
- d) Si el contratista es una persona domiciliada, al presentar el **documento de pago** correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda:

Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma;

Dirección: Blvd. de Los Héroes, Col. Miramonte, Edif. Torre Roble, San

Salvador.

NIT: 0614-140237-007-8;

NRC: 243-7; Giro: Servicios para el Transporte NCP;

Contribuyente: Grande

Nota: No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita.

- e) Si el contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, para el pago del servicio contratado, deberá presentar un Recibo simple.
- f) IMPUESTOS.
 - Si el Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, se retendrá, en concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el porcentaje según el país de origen sobre las sumas pagadas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158, inciso primero del Código Tributario. Es correcto debido que se aplicara el porcentaje que le corresponda según el domicilio del proveedor.
- g) El pago de Quedan comprenderá un rango aproximado de hasta 21 días hábiles después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores y validada por la UFI.

h) ANTICIPO

En caso de solicitar anticipo, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el romano II del numeral 21 "GARANTIAS", de esta solicitud de oferta.
- b) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo.
- c) Documento de cobro correspondiente,
- d) Proporcionar un número de cuenta bancaria para la gestión exclusiva del anticipo otorgado, la cual deberá ser en una de las instituciones bancarias con las que la CEPA mantiene operaciones. Es imprescindible que contacte a la Gerencia Financiera para recibir orientación antes de proceder con su solicitud de pago.

La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera:

- i. El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo requerida en el literal a) y copia de los documentos de los literales b) y c) a la UCP.
- ii. Originales de los documentos de los literales b) y c) y copia del documento del literal a) al Administrador de Contrato.

Una vez el Administrador de Contrato tenga todos los documentos requeridos en el romano ii antes descrito y aceptada la Garantía de Buena Inversión de Anticipo por la UCP, remitirá en un plazo no mayor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES dichos documentos a la Gerencia Financiera de CEPA.

El Administrador de Contrato, dispondrá de 5 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil mediante el cual determinó que la documentación presentada por el contratista cumple con todo lo establecido en el DSO para gestionar el referido anticipo, para tal efecto podrá levantar un "acta de validación de solicitud de anticipo"

Cumplido los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos.

Otorgamiento del anticipo: una vez validado por la UFI, CEPA dispone de 10 días hábiles para otorgarle el anticipo al contratista. La UFI podrá firmar de "validado" la documentación la cual deberá reflejar la fecha de validación. El plazo iniciará el primer día hábil después de la validación del a UFI.

En caso de que los montos retenidos de cada pago en concepto de amortización del anticipo, no cubran la totalidad del valor del mismo, deberá descontarse del pago final, la suma necesaria para amortizar el anticipo otorgado.

H. Rechazo de ofertas.

32. Rechazo	de	La institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas
todas	las	cuando:
ofertas		
		1) Los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado
		original, o anormalmente bajos conforme al mercado;
		2) El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria.

- 3) No cumplen los términos de referencia, u otros requisitos detallados en los documentos de solicitud;
- 4) No se encuentren debidamente inscritos en el RUPES al momento de participar en el proceso.
- 5) Se verifique prácticas anticompetitivas, de acuerdo a lo indicado en el literal B. numeral 6 de esta Sección.
- 6) Presente ofertas alternativas, ya sea totales o por lote o por ítem
- 7) Los ofertantes no estén inscritos en COMPRASAL para este proceso de Licitación Abierta CEPA LA-21/2025, "Servicio de Consultoría para avalúo de bienes inmuebles propiedad de CEPA".

En los casos que ninguna oferta o lote o ítem cumpla, según lo antes descrito, se declarará desierto el proceso o el lote o ítem, debiendo razonar el motivo, sin responsabilidad para la institución contratante.

Si todas las ofertas son rechazadas, la institución contratante revisará las causas que justifican el rechazo y considerará hacer revisiones a las condiciones del documento de solicitud, según aplique.

La institución contratante podrá realizar nuevamente convocatorias o invitaciones para el proceso en el cual fueron rechazadas todas las ofertas conforme lo anterior, de acuerdo a los establecido en el Art. 101 de la Ley de Compras Públicas.

SECCIÓN IV. TERMINOS DE REFERENCIA

1. ALCANCE DEL SERVICIO

Contratar servicios de consultoría para el avalúo de los inmuebles propiedad de CEPA. La empresa contratista será responsable de elaborar el avalúo de terrenos y edificaciones de las empresas de CEPA, y deberá emitir un informe de valuación por cada inmueble.

El propósito del avalúo es de expresar el costo de reposición de los activos.

La Persona Jurídica o Natural a contratar proveerá de un equipo de profesionales o técnicos con experiencia comprobada en trabajos de avalúo de bienes, los cuales deberán estar inscritos en el registro de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador como peritos valuadores certificados, con un estatus vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1 TERRENOS

El Consultor deberá incluir en el avalúo todos los terrenos correspondientes al polígono de las propiedades de CEPA. El ofertante podrá solicitar los planos así como otra documentación necesaria para el avalúo, en las oficinas administrativas de la UCP de CEPA ubicadas en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador (Debiendo ingresar por la puerta principal, ubicada en la primera planta, contiguo al Banco Promerica), en horario desde las 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:15 p.m. hasta las 4:45 p.m., para lo cual, deberán contar con un dispositivo para almacenamiento electrónico en formato Word o PDF.

2.2 EDIFICACIONES

El proveedor deberá incluir en el avalúo edificaciones e instalaciones, como las siguientes:

2.2.1 LOTE 1: PUERTOS

2.2.1.1 PUERTO DE ACAJUTLA

- 1. Edificio administrativo para las oficinas públicas y privadas y torre de control.
- 2. Edificio para taller mecánico.
- 3. Edificio para almacén de materiales, taller de engrase.
- 4. Edificio almacén de engrase y bomberos, taller de radiadores y batería, comedor de operadores de equipos, oficina supervisores y operadores de equipos.
- 5. Edificio para sección de obras civiles y depósito de herramientas.
- 6. Edificio para taller de fontanería.
- 7. Caseta de control de bombas y baño.
- 8. Edificio para taller eléctrico.
- 9. Edificio para comedor de estibadores y muelleros.
- 10. Edificio para bodega de tránsito.
- 11. Edificio de operaciones, módulo control No. 1 y 2 (banda transportadora).
- 12. Edificio para bodegas No. 1 (en construcción), 2, 3 y 4.
- 13. Edificio para taller mecánico de obra de banco.
- 14. Gasolineras.
- 15. Edificio para en el módulo No. 2.
- 16. Edificio para módulo No. 3.

- 17. Edificio para módulo No.4.
- 18. Edificio para comedor sección de obras civiles y sanitarios.
- 19. Ranchón.
- 20. Bines.
- 21. Oficina de graneles;
- 22. Muelle "A", Muelle "B" y Muelle "C" con sus respectivos accesos.
- 23. Calles de acceso vehicular.
- 24. Casetas de básculas Nos. 1, 2, 3, 4.
- 25. Casetas varias.
- 26. Casa cuartel de la Policía Nacional Civil.
- 27. Patios para contenedores y vehículos.
- 28. Cubiertas livianas de parqueo vehicular.
- 29. Zona deportiva: canchas de fútbol, baloncesto, voleibol, piscina, kioscos, casa Club.
- 30. Grupo de residencias No.1.
- 31. Grupo de residencias Nos. 2 y 3.
- 32. Tanques de captación, pozos y red de distribución de agua potable.
- 33. Red de tuberías para aguas de lluvia.
- 34. Red de tuberías contra incendio.
- 35. Red de tubería de aguas servidas.
- 36. Cercas perimetrales.
- 37. Canal para aguas de lluvia.
- 38. Cualquier otra edificación construida y no incluida en los literales anteriores.

2.2.1.2 PUERTO DE LA UNIÓN

- 1. Edificio administrativo.
- 2. Muelle.
- 3. Patios.
- 4. Cualquier otra edificación construida y no incluida en los literales anteriores.

2.2.2 LOTE 2: AEROPUERTOS

2.2.2.1 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

- 1. Edificio Terminal de Pasajeros.
- 2. Pista Principal y Calles de Rodaje y de Servicio.
- 3. Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves.
- 4. Equipamiento para ayuda a la Navegación Aérea.
- 5. Edificio Terminal de Carga.
- 6. Edificio de Salvamento Extinción de Incendios.
- 7. Sub Estación Eléctrica Principal.
- 8. Sub Estación Eléctrica de Maniobras.
- 9. Almacén de Materiales.
- 10. Planta de Tratamiento de Agua Potable.
- 11. Plantas de Tratamiento de Aguas Negras (PTAR A-B).
- 12. Edificio Centro de Operaciones de Seguridad (COS).
- 13. Edificios de oficinas administrativas, mantenimiento.
- 14. Edificio Centro Comercial Aerocentro.
- 15. Estacionamiento de vehículos en general.
- 16. Otras edificaciones menores.
- 17. Urbanización y redes de servicios.
- 18. Cualquier otra edificación construida y no incluida en los literales anteriores.

2.2.2.2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO

- 1. Edificio Terminal de Pasajeros.
- 2. Pista Principal y Calles de Rodaje y de Servicio.
- 3. Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves.
- 4. Equipamiento para ayuda a la Navegación Aérea.
- 5. Edificio de Salvamento Extinción de Incendios.
- 6. Sub Estación Eléctrica Principal.
- 7. Edificios de oficinas administrativas, mantenimiento.
- 8. Otras edificaciones menores.
- 9. Urbanización y redes de servicios.
- 10. Cualquier otra edificación construida y no incluida en los literales anteriores.

2.3 ENTREGABLES

- a) El contratista podrá crear una tabla resumen donde se indique el aporte por separado de los terrenos y edificaciones para obtener un monto expresado en dólares de los Estados Unidos de América que representará el avalúo general de los activos.
- b) Se aclara que CEPA adjudicará un perito valuador para todos los lotes, por lo que el participante/s deberá de tener disponibilidad de desplazarse de forma independiente a inmuebles y edificaciones de lote(s) adjudicado(s).
- c) El contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, a más tardar diez (10) días después de emitida la orden de inicio de su contrato, el cronograma de trabajo para el desarrollo de su Consultoría, mostrando una calendarización de visitas para la gestión de su carnetización y habilitación de acceso en los inmuebles y edificaciones a intervenir, como su equipamiento para el ingreso en áreas restringidas.
- d) El contenido del informe deberá cumplir como <u>mínimo</u>, con lo establecido en las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales NRP-27:

Principios de valuación y conducta

- **Art. 32.-** El Perito deberá elaborar el contenido del informe de valuación atendiendo como mínimo a los principios siguientes:
 - a) De mayor y mejor uso: El valor de un inmueble susceptible de ser dedicado a diferentes usos será el que resulte de destinarlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, al económicamente más aconsejable, o si es susceptible de ser construido con edificaciones, será el que resulte de construirlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, con aquella que permita obtener su mayor valor;
 - b) Eficiencia: Las estimaciones deben reflejar adecuadamente el valor mercado a la fecha de realización del valúo; (1)
 - c) Independencia: Los informes de valuación deben ser realizados por profesionales que carezcan de cualquier interés en el resultado de los mismos; (1)
 - d) Integridad: Los avalúos deben contener toda la información que permita a un tercero concluir el valor total de los avalúos, sin necesidad de recurrir a fuentes externas. Adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios;
 - e) Objetividad: El valor del Bien deberá ser resultado de criterios técnicos objetivos, neutrales y de datos cuyas fuentes sean confiables y verificables; (1)
 - f) Profesionalismo: La determinación del valor de mercado del Bien se debe basar

- en las conclusiones producto del análisis y estudio que realizaría un experto prudente y diligente, encaminado a la búsqueda, obtención y evaluación de toda la información relevante disponible, de manera tal que el valor de mercado que se determine refleje los montos que razonablemente se otorgarían por su adquisición o se recibirían por su venta; (1)
- g) Prudencia: Ante varios escenarios o posibilidades de elección igualmente probables o métodos igualmente aplicables, de acuerdo al criterio del perito, se sugiere el que dé como resultado un menor valúo, así como también documentar o respaldar debidamente la información presentada en el informe de valuación para garantizar que proviene de fuentes fidedignas; (1)
- h) Responsabilidad: La responsabilidad del informe de valuación presentado por el Perito Valuador, debe quedar claramente consignada;
- i) Sustitución: El valor de un Bien es equivalente al de otros activos de similares características sustitutivos de aquél; (1)
- j) Temporalidad: El valor de un Bien es variable a lo largo del tiempo; y (1)
- k) Transparencia: Los Peritos deberán revelar todas las limitaciones y posibles fuentes de error, así como los supuestos que hayan sido considerados para los avalúos, si fuera el caso.

Contenido mínimo del informe de valuación

Art. 33.- El informe de valuación de un activo deberá incluir, como mínimo, la información y documentos siguientes:

a) Información de carácter general:

- i. Nombre e Identificación del o de los propietarios del Bien y del solicitante del crédito, cuando aplique;
- ii. Fecha del valúo;
- iii. Identificación de la sociedad y del Perito Valuador que realizó la valuación, a través del nombre y número de inscripción;
- iv. Detallar si se trata de valúo inicial o actualización del valúo;
- v. Propósito y uso del informe de valuación;
- vi. Insumos claves utilizados para realizar el valúo y limitaciones;
- vii. Valor del Bien con base en las condiciones del mismo en la fecha del valúo;
- viii. El valúo se establecerá por el Valor de Mercado determinado a partir del Enfoque Comparativo o de Mercado siempre y cuando haya información suficiente y un mercado representativo de bienes comparables;
- ix. También deberá de presentarse el Valor de Reposición a partir del Enfoque del Costo:
- x. Valor en libros, cuando proceda;
- xi. Anexos del informe de valuación:
- 1. Proporcionados por el solicitante del valúo: planos arquitectónicos, y constructivos, levantamientos topográficos, testimonio de escrituras de propiedad, valor en libros, certificación extractada del inmueble con fecha de antigüedad no mayor a sesenta días de la fecha de elaboración del valúo, ubicación catastral, historial de mantenimiento (maquinaria y edificaciones, ampliaciones y remodelaciones y estudios ambientales u otros que se consideren necesarios para la realización del valúo y en caso de no obtenerse alguno de los documentos en mención, por situaciones ajenas al solicitante y que los mismos deban ser emitidos por autoridad competente, se deberá dejar debidamente justificada la razón y presentar documento que acredite tal situación. (1)
- 2. Para el caso de actualizaciones, la ubicación catastral y la certificación

- extractada no será requerida en caso de no haber cambios en la información y en el inmueble; y
- 3. Proporcionados por el Perito: Croquis o esquema existente de distribución de espacios, esquema de ubicación y fotografías del activo.
- xii. Nombre completo, firma, sello y número de registro del Perito Valuador responsable del valúo. Previo a la información anterior deberá escribirse el párrafo siguiente: "El suscrito Perito Valuador declara bajo juramento que conoce y cumple con las regulaciones contenidas en las "Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales"; en consecuencia, no se encuentra en ninguna de las situaciones establecidas del artículo 27 de la referida Norma que impida emitir el informe de valuación"; y
- xiii. Conclusión del Valor: Indicar que el valor de mercado determinado refleje efectivamente el importe por el cual puede intercambiarse un Bien entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua, así como también concluya la metodología utilizada en el informe de valuación de acuerdo con su criterio técnico y experiencia, así como con los enfoques y metodologías reconocidas por las NIV. (1)

b) Información específica para Inmuebles Urbanos y Rurales de Uso General

- i. Descripción del entorno, indicando:
 - 1. Dirección y ubicación exacta del inmueble, en el caso de inmuebles urbanos establecer la cercanía a centros comerciales más cercanos y otros que se consideren relevantes y en el caso de inmuebles rurales distancias de éste a centros urbanos, entre otros; (1)
 - 2. Condiciones y factibilidad de las vías de acceso;
 - 3. Descripción de la condición de los servicios básicos públicos y privados como los siguientes: agua potable, energía eléctrica, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, telefonía fija, establecimientos de salud y otros aspectos relevantes; y
 - 4. Descripción del vecindario o colonia especificando: tipo y grado de construcción, servicio de vigilancia, tiempo estimado de comercialización, facilidades de estacionamiento, características generales del vecindario, factores que influyen en la comercialización de los inmuebles en el vecindario y proximidad a centros de enseñanza, centros comerciales y a establecimientos de salud.
- ii. Descripción del terreno, indicando:
 - 1. Si es rústico o urbano; áreas estimadas: total, útil, restringida y protegida de ser el caso; áreas planas, semiplanas, onduladas y quebradas; morfología;
 - 2. Vocación del terreno y uso actual;
 - 3. Descripción de la vegetación existente, detalle de la producción agrícola o cualquier rendimiento que se obtenga de la propiedad, cuando aplique. (1)
 - 4. Calidad y clasificación del suelo, según corresponda; y (1)
 - 5. Servidumbres, cercos, manantiales y otros aspectos relevantes.
- iii. Descripción de la infraestructura física del inmueble, indicando:
 - 1. Áreas totales, comunes y útiles, cuando proceda;
 - 2. Tipo de ocupación del inmueble, es decir, si es casa de habitación o comercial u
 - 3. Muros perimetrales, estacionamientos, edificaciones diferenciando cuerpos y áreas existentes así como los materiales que conforman la estructura principal y secundaria si es posible, detallando pisos, paredes, techos, puertas, ventanas,

- cielos rasos, sanitarios detallando áreas y recubrimiento de la superficie, y las condiciones de los mismos;
- 4. Condiciones de descarga y tratamiento de aguas negras, servidas, pluviales o residuos industriales:
- 5. Uso actual y cualquier otro detalle que presente la infraestructura existente; y
- 6. Otras instalaciones existentes detallando el uso al momento del valúo.
- iv. Descripción del entorno ecológico, contaminación y posibles naturales o físicos y demás condiciones ambientales;
- v. Riesgos fundamentados: Se deben revelar en el informe aquellos aspectos por los cuales se ha disminuido el valor del Bien por riesgos debidamente fundamentados;
- vi. Cuadro de valores que conforman el informe de valuación;
- vii. Para la valuación de edificios, deberá detallarse aquellos bienes que individualmente:
 - 1. Constituyen parte integrante del inmueble y que son necesarios para su funcionamiento, los cuales se valúa como parte del inmueble; y
 - 2. Aquellos que no constituyen parte del inmueble y que estén siendo sujetos de valuación separada.
- viii. Situación legal del inmueble, detallando inscripciones, servidumbres activas y pasivas y otros gravámenes y cualquier otro aspecto relevante; y
- ix. En el caso de inmuebles desocupados o con un porcentaje de ocupación menor al setenta y cinco por ciento (75%), el Perito deberá rendir su criterio sobre si existen características o condiciones en el inmueble que incidan en el nivel de ocupación.
- c) La información a entregar deberá contar con Nombre completo, firma, sello y número de registro del Perito Valuador responsable del avalúo. Previo a la información anterior deberá escribirse el párrafo siguiente: "El suscrito Perito Valuador declara bajo juramento que conoce y cumple con las regulaciones contenidas en las "Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales"; en consecuencia, no se encuentra en ninguna de las situaciones establecidas del artículo 27 de la referida Norma que impida emitir el informe de valuación" y para dar cumplimiento a lo descrito anteriormente, los Peritos y el Representante Legal en caso de persona jurídica, deberán presentar una carta compromiso, en la cual se indique que no se encuentran en esta situación evitando en todo momento el conflicto de intereses.
- d) Los informes finales, deberán ser entregados en formatos físicos (3 copias) y en memoria digital los cuales serán propiedad de CEPA, debiendo guardar la suficiente confidencialidad en el manejo de la información que se elabore y que sea presentada. La entrega de los productos deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- Elaboración del Cronograma de Trabajo para levantamiento de medición y factores claves incluyentes en el avalúo.
- Calendarización o bitácoras de visitas a las instalaciones de CEPA, para la carnetización y habilitación de acceso en los inmuebles y edificaciones a intervenir, como su equipamiento para el ingreso de áreas restringidas.
- Actas de constancia de haber realizado las visitas de campo a los inmuebles y edificaciones para esta consultoría.
- e) Una vez recibidos los informes por los métodos requeridos, CEPA, durante su revisión, podrá solicitar al perito valuador, aclarar dudas o explicar en forma amplia lo presentado.

f) Luego de la firma de contrato y antes de emitir Orden de Inicio, el Administrador de Contrato programará una visita a cada lugar (visita de campo), esta será de carácter obligatorio, con el objetivo de llevar a cabo el reconocimiento de las áreas donde se proyectarán las distintas intervenciones. La fecha y punto de reunión será notificada por el administrador de Contrato (visita de campo).

2.4 PERFIL REQUERIDO

- a) Perito Valuador del Sistema Financiero, persona natural o jurídica, con experiencia mínima de 5 años en el área de avalúos de inmuebles, inscrito en el Registro de la Superintendencia del Sistema Financiero, cuya finalidad es la de ejercer la actividad de valuación de bienes muebles y/o inmuebles, de conformidad con las especialidades que le han sido autorizadas por la Superintendencia.
- b) El Perito Valuador deberá estar inscrito en las tres categorías de prestación del servicio dispuestas en el artículo 6 de las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales NRP-27.
- c) Poseer sello según los términos requeridos en el artículo 41 de la Normas Técnicas para el registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales NRP-27, acreditación vigente.
- d) El Consultor deberá tener pleno conocimiento de todas las disposiciones legales y conocer el mercado inmobiliario del país.
- e) Para la determinación del valor de bien, el Consultor deberá conocer, manejar y aplicar, para efectos de cálculos, los enfoques y metodologías siguientes: Enfoque de Mercado y Enfoque del Costo. En su oferta deberá presentar un cuadro resumen con las principales metodologías de trabajos a realizar y el cumplimiento en tiempo estimados para desarrollar proyectos de características similares, con sus respectivos comprobantes.
- f) En caso de empate entre dos o más candidatos a la consultoría, prevalecerá el profesional con mayor Experiencia Profesional, en proyectos de alta complejidad.
- g) El Consultor contratado y el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, no se deben encontrar en las situaciones descritas en el artículo 27 de la Norma NRP-27.
- h) Para el caso de participantes extranjeros, estos deberán cumplir con lo mínimo requerido en los artículos 35, 36 y 37 de la Norma NRP-27.

2.5 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

a) Mantener a tiempo completo en el sitio durante la ejecución de los trabajos, el equipo técnico de campo para el levantamiento de los inmuebles a ser valuados; dicho personal deberá laborar durante todo el periodo de prestación de los servicios y durante los horarios de trabajo administrativos para garantizar la continuidad del levantamiento y evaluación de la información sujeto del avalúo.

- b) Movilizar al sitio del proyecto los recursos necesarios para la realización del trabajo, tales como: vehículos, equipos y todo lo que se considere necesario para lograr los objetivos de la Consultoría.
- c) Recibir charlas orientadas a fomentar la conciencia en materia de seguridad industrial, portuaria y aeroportuaria, según aplique, las cuales serán impartidas por personal de CEPA.
- d) Cumplir todas las normas de seguridad establecidas por CEPA y la Unión Portuaria del Pacífico, S.E.M. de C.V. (UPDP), y proteger de cualquier daño toda la propiedad de ambas entidades en el área de trabajo y en su proximidad.
- e) Responsabilizarse por los accidentes que ocurran dentro de las instalaciones de CEPA, que sea imputable a sus empleados, así como de cualquier acto ilícito que éstos cometan.
- f) Prestar sus servicios de acuerdo a los términos del contrato y con la calidad técnica establecida en el Documento de Solicitud de Oferta.
- g) Por exigencia interna de permanencia, los trabajadores deberán contar con casco, chalecos reflectivos color naranja, zapatos industriales con cubo, además de portar camiseta identificada con el logo de la empresa, en el caso de personas jurídicas.
- h) Brindar a la Comisión una nómina del personal, y un listado de los equipos que utilizarán para la Consultoría. El ingreso de estos artículos será autorizado por las Jefaturas correspondientes.
- i) Considerar que, para el trámite de permisos para ingresos adicionales, especialmente de personal, deberá hacerse con 24 horas de anticipación, ya que la solicitud deberá someterse a la autorización correspondiente.
- j) Toda información brindada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la obtenida por el contratista como resultado del trabajo de la consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición del contratista para ser utilizados únicamente para los fines del avalúo, y deberán ser considerados confidenciales, obligándose a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del contratante, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal.

2.6 OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA.

Adicional a lo anteriormente requerido, el Consultor deberá considerar lo siguiente:

2.6.1 COSTOS

El precio de los servicios de Consultoría, deberá incluir el transporte, combustible, papelería, materiales, herramientas, equipos, procesamiento de datos, personal de campo, costos de carnetización, costos indirectos, informes y todo aquello que sea necesario para desarrollar eficaz y eficientemente el trabajo.

SECCIÓN V. FORMULARIOS y ANEXOS

F1. Formulario de Identificación del Ofertante

	INFORMACIÓN	I GENERAL			
1	Nombre Completo de la Sociedad / Persona Natural				
2	Fecha de Nacimiento / Fecha de Creación de la Sociedad				
3	País de origen				
4	Tipo	Natural Jurídica			
5	Clasificación	Micro pequeña grande			
6	Giro				
7	Nombre del Representante Legal (si aplica)				
8	No. de Documento del Representante Legal (si aplica) DUI para nacionales, Pasaporte para extranjeros.				
9	No. NIT del Representante Legal. (si aplica)				
10	No. NIT de la Sociedad / Persona Natural				
11	N° de la Tarjeta de IVA				
13	Nombre(s) y apellido(s) de los Accionistas 1 2 3 etc.				
14	DOCUMENTACIÓN LEGAL VIGENTE: Detallada en el Anexo 2 (Deberá marcar con una "X" una de las dos	Incluida en la oferta	A verificar en RUPES		
	opciones de verificación)	(=)			
	INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIONES		-		
15	Nombre(s) de la(s) persona(s) de Contacto del oferente o contratista que será el enlace con CEPA	Durante la evaluación	Para la contratación		
16	Teléfono fijo				
17	Número de celular (WhatsApp)				
18	Correo electrónico:				
19	Dirección de las oficinas				
20	Aceptación de notificación por correo electrónico y/o WhatsApp	•	No acepto:		
INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SERÁ INCLUIDO EN EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA					
21	Nombre completo				
22	Dirección para notificaciones				
23	Correo electrónico				
24	Teléfonos				

Nombre y firma del apoderado legal o su delegado o representante legal o su delegado o persona natural o su delegado y sello (si hubiere)

F2. Declaración Jurada Beneficiario Final

DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL					
СЕРА	(PROVEEDOR/ACREEDOR)	T			
PROCESO: (nombre del proceso de	compra)	FECHA:			
1. DATOS GENERALES DEL DECLARANTE	PROVEEDOR NATURAL	PROVEEDOR JURÍDICO			
1.1 Persona Natural					
Primer Apellido	Segundo Apellido y/o Casada	Nombres			
DUI /PASAPORTE	N.I.T. Y NÚMERO DE TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
1.2 Persona Jurídica					
Nombre de la sociedad (según NIT)					
Razón Social					
Actividad Económica	N.I.T.	Número de teléfono			
1.2.1. DOMICILIO					
Dirección	Distrito	Municipio			
		,			
2. DATOS OBLIGATORIOS DEL REPR	ESENTANTE LEGAL o APODERAD	O (solo persona jurídica)			
Primer Apellido	Segundo Apellido y/o Casada	Nombres			
·					
	N.I.T. y NÚMERO DE				
DUI /PASAPORTE	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
,					
3. CLASIFICACIÓN EMPRESA					
Micro Pequeña M	ediana Gran empi	resa			
Por este medio declaro bajo juramer	nto que la cuenta que detallo a co	ntinuación, será utilizada por el			
Estado por medio de la Dirección Ge	eneral de Tesorería (DGT) para car	ncelar cualquier tipo de obligación			
legalmente exigible, según lo estable	ecido en el artículo 77 de la Ley Or	gánica de Administración			
Financiera del Estado de El Salvador.					
4. DATOS OBLIGATORIOS DE LA CU	ENTA BANCARIA A DECLARAR				
Nombre del Banco:					
Nombre de la cuenta	Número de la cuenta	Tipo de cuenta			
		Cuenta de Ahorro SíNo			
		Cuenta Corriente Sí No			
DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:					
		s y que conozco las Normas Legales			
y Administrativas que regulan esta Declaración Jurada.					
2. Que en caso de actuar como Representante Legal, declaro que el poder con el que actúo es suficiente					
para asumir todas las responsabilidades que aplican en dicho proceso.					
San Salvador, (colocar fecha de emis Nombre completo del declarante	Número de DUI	- Firma:			
Nombre completo del declarante	Numero de Doi	Firma:			
Sello (si hubiere)					
Setto (Striublete)					

Nombre y firma del apoderado legal o su delegado o representante legal o su delegado o persona natural o su delegado y sello (si hubiere)

(PERSONA NATURAL- F3. Formulario Declaración Jurada (Ofertante) (PERSONA NATURAL-APODERADO-REPRESENTANTE LEGAL)

SEÑOR/A JEFE DE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA PRESENTE

En la ciudad de							
de dos mil Único de Identidad núme	Yo				mayor de	edad, con	Documento
Único de Identidad núme	ero				(ocupa	ación), con (domicilio en
Municipio de del dis	trito (conf	orme a la LEY ES	SPECIA	L DE RE	ESTRUC	TURACION I	MUNICIPAL)
del departamento de					er de		del
señor		on Documento					
	, lo cual co						
de fecha							
encuentra debidamente							
documentación legal se						•	
ofertar con las institucion							
Públicas; c) Posee la ca	•					•	-
requerimiento de CEPA							
Financiera del año 2024,							
el propietario y por el pro							
preparó dicho documen							
contener los documento							
toda la información refer							
en los plazos y condicio							
Nacional de Compras Púl							-
y económica contenida							
acuerdo con el Docume							
persona autorizada por e							
procesos de compras y /o	•						
de Compras Públicas y D							
compra, y /o adquisición		•					-
con la normativa legal c							
presente proceso sin resp							
1)Por el incumplimiento	comprobado de l	as disposicione	s estab	lecidas	en la Ley	de Igualda	d, Equidad y
Erradicación de la Discri	iminación contra	las Mujeres, la	Ley E	special	Integral	para una Vi	ida Libre de
Violencia para las Mujere	s, la Ley Especial	de Inclusión de	las Pei	rsonas d	con Disca	pacidad, la	Ley General
de Prevención de Riesgo	s en los Lugares	de Trabajo y cu	alquier	otra no	ormativa	aplicable qu	ie tenga por
objeto la erradicación de	la violencia y el a	coso. 2) Por cu	alquier	acto u	omisión (que provoqu	ue, directa o
indirectamente, daño físi	co, psicológico d	moral a su pe	rsonal,	person	as usuari	as, persona	l de CEPA o
que preste servicios en la	as instalaciones c	le la Comisión,	indepe	endiente	emente d	el nivel jerá	rquico de la
persona agresora. 3) En	estos casos, CEP	A aplicará las sa	ancion	es y pei	nalidades	que corres	spondan, sin
perjuicio de interponer la	as sanciones e in	habilitaciones c	onforn	ne a lo	dispuesto	en la Ley o	de Compras
Públicas, además de cual	quier otra consec	uencia legal qu	e el inc	umplim	niento ger	nere; h) Cun	nplir con los
principios que indica la	Ley de Compras	Públicas, espec	cialmer	nte los (de libre d	competenci	a, eficacia y
eficiencia. Por tanto, me	comprometo a	no participar er	n práct	icas no	competi	tivas; i) Que	he leído la
Política Antisoborno del	Anexo, y me	comprometo a	cump	lirla en	su totalio	dad, de lo c	ontrario me
someto a las leyes del pa	ís; j) Que es de pl	eno conocimier	nto que	en cun	nplimient	o de la Ley	de Compras
Públicas, se aplicarán la	as disposiciones	sobre fraude y	corru	ıpción,	que requ	uieren a lo	s oferentes,
proveedores, que cumpl	an con los más	altos estándare:	s de ét	tica en	el preser	ite proceso	de compra
Asimismo, da por acept	tado, que los ac	tos de soborno	o com	probad	os habili	tarán la im	posición de
sanciones a particulares	regulados en los	Art. 174 y siguie	ntes de	e la LCP); k) Se er	ıcuentra sol	vente en las

obligaciones fiscales, municipales, previsionales y de seguridad social. I) En caso de ser adjudicada mi representada, me comprometo a entregar en tiempo, cantidad y calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas. Si el o los ítems no cumple(n) con las Especificaciones Técnicas requeridas por CEPA en el Documento de Solicitud de Oferta, será(n) rechazado(s) por el Administrador de Contrato u orden de compra, debiendo presentar un documento que si cumpla con lo requerido, y aceptar los procedimientos establecidos por la misma; m) Colaborar con la Dirección Nacional de Compras en tiempo y forma, en el ejercicio de sus funciones y para el objeto que se indica en la Ley de Compras Públicas. No habiendo nada más que hacer constar firmo.

F				
((la	a firma de	l Representa	nte o Apo	derado

Auténtica del Notario

F3. Formulario de Declaración Jurada (Ofertante)

(PERSONA JURÍDICA-APODERADO-REPRESENTANTE LEGAL)

SEÑOR/A JEFE DE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA PRESENTE

En la ciudad de	, depa	rtamento de	, a las	horas del di	ía de
de dos mil	Yo		, m	nayor de edad, co	n Documento
Único de Identidad núme	ro			_ (ocupación), co	n domicilio en
de dos mil Único de Identidad núme Municipio de del disti	rito (co	nforme a la LEY ESPE	CIAL DE REE	STRUCTURACIÓ	N MUNICIPAL)
del departamento de		, en mi carácter	de	de la (sociedad c	UDP O PCO)
	lo cual comp	ruebo con	(6	escritura o escri	ito con firma
legalizada) de fecha		DECLARO BAJO (JURAMENTO	/PROMESA QUE	LA SOCIEDAD
QUE MI MANDANTE: a) Se	encuentra de	bidamente registra	da en el Regi:	stro Único de Pro	oveedores del
Estado (RUPES) y que la c	documentació	n legal se encuentr	a actualizada	a y vigente; b) Se	encuentra en
capacidad legal para ofert	ar con las insti	tuciones públicas ob	ojeto de regul	ación por parte d	le la Dirección
Nacional de Compras Púl	olicas; c) Posee	e la capacidad financ	ciera para eje	cutar el proceso	de compra en
referencia y a requerimier	ito de CEPA po	drá presentar copia	simple o cert	ificada del balano	ce o estado de
situación Financiera del a	íño 2024, prep	arados por un prof	esional de la	Contaduría, esto	s deberán ser
firmados por el propietar	io y por el pro	fesional de Contadu	iría con su re	espectivo sello de	e autorización
contable, quien preparó	dicho docume	ento o podrá prese	ntar boleta c	on el Código Q	R del CNR (si
hubiere), debiendo conte	ener los docu	mentos financieros	referidos vi	gentes. d) Se co	ompromete a
proporcionar y actualizar t	toda la informa	ción referente a mi ι	ubicación, me	edios de contacto	, clasificación,
sanciones, entre otros, e		•		•	
Reglamento y la Direcció					
documentación legal, téc	•		•		• •
obligatorio cumplimiento					
o apoderado legal, o per		•			-
abstiene de participar en p					
informará a las Unidades					
transcurso de un proceso	, ,	•		•	
u otra distinta; g) Cumplira					
dar por terminado el pres					
las causales siguientes: 1)I					
de Igualdad, Equidad y Err			-		
una Vida Libre de Viole	•	-	•		
Discapacidad, la Ley Ger					
normativa aplicable que te					
u omisión que provoque			•	-	•
personas usuarias, perso					
independientemente del					
sanciones y penalidades o	•		•		
conforme a lo dispuesto	•	-		•	_
que el incumplimiento ge					
especialmente los de libre	•	•		•	
en prácticas no competiti				•	•
cumplirla en su totalidad,					
que en cumplimiento de					
corrupción, que requieren					
ética en el presente pro					
comprobados habilitarán	ia imposicion o	ae sanciones a partic	zulares regula	idos en los Art. 17	4 y siguientes

de la LCP; k) Se encuentra solvente en las obligaciones fiscales, municipales, previsionales y de seguridad social. l) En caso de ser adjudicada mi representada, me comprometo a entregar en tiempo, cantidad y calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas. Si el o los ítems no cumple(n) con las Especificaciones Técnicas requeridas por CEPA en el Documento de Solicitud de Oferta, será(n) rechazado(s) por el Administrador de Contrato u orden de compra, debiendo presentar un documento que si cumpla con lo requerido, y aceptar los procedimientos establecidos por la misma; m) Colaborar con la Dirección Nacional de Compras en tiempo y forma, en el ejercicio de sus funciones y para el objeto que se indica en la Ley de Compras Públicas. No habiendo nada más que hacer constar firmo.

F								
(la	firma	del	Repres	senta	nte o	Аро	derac	ok

Auténtica del Notario

F4. Formulario de Documento de Referencia (Experiencia del Ofertante)

Señore	S (o a quien Interese:
Admini: Jefes d Que	(nombre del cliente), en ca strador de Contrato, Gerente General, Responsab e Departamento o Jefe de UCPI u otro cargo), (Nombre de la empresa o persona natural pa icio), con el detalle siguiente:	ole de Recibir el Servicio, Gerente de Empresa, hago constar:
ÍTEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre del Proyecto	
2	Descripción y/o objeto y/o alcance del Servicio prestado	
3	Monto del proyecto US\$	
4	Año de Finalización del Servicio	
5	Grado de satisfacción del cliente	
Cu	adro a llenar por el cliente	
	a presentar a CEPA, extiendo y sello la , a los de dos mil	días del mes de
Nombr	e y Firma (del cliente) Sello de la empre	sa (Del cliente, si hubiere)
Direcci	ón:	
Correo	electrónico, Telefax y/o teléfono del Cliente:	

F5. Formulario Carta Compromiso

SEÑORES COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) PRESENTE

Después de haber examinado todo lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-00/2025, "Servicio de Consultoría para avalúo de bienes inmuebles propiedad de CEPA", en caso de ser adjudicada mi representada, me comprometo a:

- 1. Cumplir en su totalidad con los requerimientos, plazos, procedimientos, documentos, de todas las Secciones establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2. Cumplir con la Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional establecidos por la CEPA y detallada en el numeral 20 del Anexo 1 del DSO.
- 3. Haber leído la Política Antisoborno del Anexo 4, y me comprometo a cumplirla en su totalidad, de lo contrario me someto a las leyes del país, según corresponda. Asimismo, me comprometo a compartir la Política con los trabajadores o involucrados de mi sociedad para este proceso
- 4. En caso que la obra, bien servicio no cumpla con lo requerido en el DSO por CEPA, será rechazado por el Administrador del Contrato u Orden de compra, comprometiéndome a subsanar o presentar lo observado y requerido, en el plazo establecido por el Administrador.
- 5. Asimismo, si durante la evaluación de ofertas, la CEPA necesita hacer consultas sobre la obra, bien o servicio ofertado sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos u otro aspecto del DSO de este proceso, me comprometo a responder las consultas. En caso que manifieste que mi oferta no cumpla en alguna característica o especificación o difiere de lo requerido en el DSO o que no responda a la consulta, el PEO podrá descalificar la oferta presentada (total o por ítem) según corresponda.

Por lo anterior, firmo y sello (si hubiere) mi compromiso antes	indicado.
Nombre del representante legal o su delegado o persona natural o su delegado	Firma

F6. Carta Oferta Económica

Fecha			
Señores	JECUTIVA PORTU	ΙΔΡΙΔ ΔΙΙΤΌΝΟΝ	ΜΔ (СΕΡΔ)
Presente	OLCOTIVAT ONTO	DAMIN NOTONOT	VIA (CEI A)

Después de haber examinado las condiciones y especificaciones requeridas en los documentos de solicitud, inclusive las adendas, aclaraciones y enmiendas (si hubiere) de las cuales por medio de la presente acusamos de recibido; ofrecemos realizar el "Servicio de Consultoría para avalúo de bienes inmuebles propiedad de CEPA", por el monto detallado a continuación:

Lote	Descripción	Monto ofertado US \$ sin IVA
1	Puertos	
	Puerto de Acajutla	
	Puerto de La Unión	
	Subtotal sin IVA US \$	
2	Aeropuertos	
	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	
	Aeropuerto Internacional de llopango	
	Subtotal sin IVA US \$	
	Monto total (1 + 2) sin IVA US \$	
	13% del IVA	
	Monto Total IVA incluido	

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a proporcionar el servicio de acuerdo a lo especificado en el documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta CEPA LA-21/2025.

Asimismo, nos comprometemos a mantener esta oferta dentro de un período de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha fijada para la Recepción de Ofertas.

En caso de resultar nosotros ganadores, esta oferta y la notificación de adjudicación, constituirán un compromiso obligatorio, hasta que se prepare y firme el contrato correspondiente.

Manifestamos que estamos capacitados para ofertar y contratar y estamos solventes de nuestras obligaciones fiscales, municipales, seguridad social y previsionales. Art. 24 LCP y que no tenemos impedimento legal para ofertar y contratar Art. 25 LCP, asimismo, estamos registrados en el RUPES; y en caso de resultar adjudicado y a requerimiento de CEPA, puedo presentar la o las solvencias y/o constancias requeridas.

Nombre del ofertante:	(sello si hubiere)
Nombre del representante legal o su delegado	Firma
o persona natural o su delegado	

NOTA: En caso de no ser firmada por el representante legal o apoderado o persona natural, deberá adjuntar una autorización para poder presentar ofertas en representación de la persona natural o jurídica ofertante).

F7. Formulario de Garantía de Cumplimiento Contractual

[Nombre de la Aseguradora o Banco y Dirección de la Oficina
Central o Sucursal Emisora]
Beneficiario: [Nombre y Dirección]
Fecha:
Con fecha [], [Nombre del Contratista] (ha celebrado el Contrato N.º [insertar el número de referencia del contrato], por la cantidad de [importe en cifras] [importe en palabras], para la ejecución de [nombre del contrato y breve descripción de la obra, bien o servicio]. I. A petición del Contratista, [nombre de la Aseguradora o Banco] (en lo sucesivo, la "FIADORA") por
este acto, de forma irrevocable e incondicional, se constituye en fiadora y principal pagadora a favor del [Nombre de la institución contratante], constituyendo en este acto la presente GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL hasta por la cantidad total de [importe en cifras] [importe en palabras] (la "Suma Garantizada"), para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista de conformidad con y bajo el Contrato.
II. La Suma Garantizada se pagará incondicionalmente en la moneda del precio del Contrato, a más tardar a los [cantidad de días en letras y número] días hábiles siguientes de haber recibido la primera reclamación por escrito, acompañada del Acta o informe por el [Nombre de la institución contratante] donde se establezca que el Contratista ha contravenido sus obligaciones contractuales, sin que sea necesario que presenten pruebas o argumentos para solicitud de las sumas especificadas a ese respecto. III. Esta garantía se otorga por un plazo de : contados a partir del día []. Por consiguiente, toda reclamación de pago de acuerdo con esta garantía de fianza deberá ser recibida por la FIADORA dentro del plazo de vigencia antes señalado. Considerando que la CEPA puede exigir del Contratista la prórroga de la presente garantía si no se ha expedido el Certificado de Cumplimiento del Contrato , nos comprometemos a pagarles la Suma Garantizada, a más tardar a los diez (10) días hábiles siguientes de haber recibido la primera reclamación por escrito, acompañada del informe escrito por el [Nombre de la institución contratante] donde se establezca, que no se ha emitido el Acta Definitiva mediante la cual se establezca el Cumplimiento por razones atribuibles al Contratista y que la presente garantía no ha sido prorrogada. Esta garantía está sujeta a las leyes nacionales, Ley de Compras Públicas, compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema
Financiero de El Salvador (SSF). En fe de lo anterior, la FIADORA emite la presente Garantía de Cumplimiento Contractual en la ciudad de [] a los [] días del mes de [] de []. [NOMBRE]
[firma(s)] Deberá ser autenticada por Notario

NOTA: En caso de no ser firmada por el representante legal o apoderado o persona natural, deberá adjuntar una autorización para poder presentar ofertas en representación de la persona natural o jurídica ofertante).

F8. Formulario Solicitud de Devolución de Garantías Presentadas en la Unidad de Compras Públicas (UCP)

	Fecha:				
eñores					
Comisión Ejecutiva Por Jombre de Jefe de la l	tuaria Autonoma JCP:				
ionibre de dete de la c	JCI				
	n persona jurídica	o persona			
atural	 n de la(s) garantía(s). Según los datos siguient	os:			
e solicità la devolució	rae ta(s) garantia(s). Segun tos datos siguient				
Garantía emitida		NO. I			
por:	(Nombre de la entidad emisora)	N° de garantía:			
	(Nombre de la efficial effisora)	1			
Garantía	SI NO	N° de recibo de ingreso emitido			
presentada por	(Deberá adjuntar a este formulario el "F12"	por CEPA:			
Cheque certificado	Recibo simple para devolución de garantías" y copia del recibo de ingreso				
	emitido por CEPA)				
	, .				
		Buena Obra			
TIPO DE	Cumplimiento Contractual	Buena Calidad			
GARANTÍA	Duana Inversión de Anticina	Duan comicio			
	Buena Inversión de Anticipo Ampliación de Garantía	Buen servicio Endoso de Garantía			
	Ampliación de Garantia	Endoso de Garanda			
	Otros				
MONTO EN					
DÓLARES US \$ TIPO Y AÑO DEL					
PROCESO					
PERIODO DE					
VIGENCIA DE LA	DÍAS o	AÑOS			
GARANTÍA					
FECHA DE					
VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA:					
LA GARANTIA.					

Página 57 de 87

Nombre del representante legal y sello si es persona jurídica

F9. Formulario de Garantía Inversión de Anticipo

[Nombre de la Aseguradora o Banco y Dirección de la Oficina
Central o Sucursal Emisora]
Beneficiario: [Nombre y Dirección]
Fecha:
Yo, (Representante Legal de la Aseguradora o Banco), mayor de edad, (Profesión) del domicilio de, actuando en nombre y representación de [nombre de la Aseguradora o Banco] en lo sucesivo, la " <u>FIADORA</u> ", en mi calidad de, por medio del presente instrumento
OTORGO:
I. Con fecha [], [Nombre del Contratista] (en adelante denominado el "Principal") ha celebrado el Contrato N.º [insertar el número de referencia del contrato] con el [Nombre de la institución contratante], por la cantidad de [importe en cifras] [importe en palabras], para la ejecución de [nombre del contrato y breve descripción de las Obras] (en adelante denominado el "Contrato"); y de acuerdo con las condiciones del referido Contrato, se debe realizar un adelanto por una suma de [importe en cifras] [importe en letras] contra la garantía de anticipo. I. A petición del Principal, la "FIADORA", por este acto, de forma irrevocable e incondicional, se
constituye en fiadora y principal pagadora a favor de Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, constituyendo en este acto la presente GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO, hasta por la cantidad total de [importe en cifras] [importe en palabras] (la "Suma Garantizada"), para garantizar de forma incondicional e irrevocable el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Principal de conformidad con y bajo el Contrato.
II. La Suma Garantizada deberá reducirse en las cantidades que se vayan devolviendo del Anticipo, tal y como prueban sus notificaciones emitidas en virtud de la emisión de cada Certificado de Pago a Cuenta.
III. La Suma Garantizada se pagará incondicionalmente en la moneda del precio del Contrato, a más tardar a los[cantidad de días en letras y número] días hábiles siguientes de haber recibido la primera reclamación por escrito, acompañada del informe escrito por el [Nombre de la institución contratante] donde se establezca que el Principal no ha compensado el Anticipo de acuerdo con lo establecido por las condiciones del Contrato y la cuantía que el Principal no ha compensado, sin que sea necesario que presenten pruebas o argumentos para su solicitud de las sumas especificadas a ese respecto. IV. La vigencia de la garantía de Buena Inversión de Anticipo, será del
hasta que el anticipo sea amortizado en su totalidad.
V. Considerando que el Beneficiario puede exigir del Principal la prórroga de la presente garantía si el Anticipo no ha sido compensado 28 días antes de la fecha de vencimiento, nos comprometemos a pagarles la Suma Garantizada, a más tardar a los diez (10) días hábiles siguientes de haber recibido la primera reclamación por escrito, en dicho plazo de veintiocho días, acompañada del informe escrito por el [Nombre de la institución contratante] donde se establezca, que no se ha compensado el Anticipo y que la presente garantía no ha sido prorrogada.
VI. Para los efectos legales de esta obligación, la Fiadora señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete expresamente y renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, al beneficio de excusión de bienes y al derecho de exigir garantías al depositario de los bienes embargados, que será designado por el [Nombre de la institución contratante], a quien releva de la obligación de rendir garantía, siendo por cuenta de la Fiadora las costas procesales aunque conforme a las reglas generales no fuere condenado a ellas. VII. Esta garantía está sujeta a las leyes nacionales, Ley de Compras Públicas, compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema
Financiero de El Salvador (SSF). En fe de lo anterior, la FIADORA emite la presente Garantía de Anticipo en la ciudad de [] a los [] días del mes de [] de [].
[NOMBRE] [firma(s)] Deberá ser autenticada por Notario
[IIIIIIa(5)] Debeta set auteriticada por Notario

F10. Solicitud y Plan de Inversión de Anticipo

		Fecha
Señores		
nombre del Administrador de Contrat	· ·	
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AL	JTÓNOMA (CEPA)	
Presente		
De la manera más atenta se solicita		
presentamos a ustedes, el Listado y C		
proceso de contratación por el métod	o Licitación	
CONCEPTO	MONTO	JUSTIFICACIÓN
CONCEPTO	MONTO	JUSTIFICACION
TOTAL		
IOTAL		
Todos los pagos a realizar con el antic	ipo a otorgar podrán ser verific	cados por CEPA.
Se adjunta:		
1)		
2)		
Nombre y Firma del Representante Lec	and a Amadarada	
Sello de la Empresa (si hubiere)	gat o Apoderado	
sello de la Empresa (si nublere)		
Verificación de solicitud de ar	nticino Aprobac	ión de solicitud de anticipo
Nombro y Eirma dol Administrador de		a del Administrador de Contrato u

orden de c**ompra**

F11. Declaración de Cuenta Bancaria Para Pago Electrónico

Fecha:		
Yo,e	en calidad de	, de la sociedad
Hago referencia al método		
fue autorizada por CEPA el \$ sin IVA, a favor de mi	La adjudica	
Asimismo, de acuerdo a lo establecido de Oferta, una de las opciones que ti- continuación declaro la cuenta bancar	ene el Oferente Adjudicado es	
Nombre de la cuenta: Tipo de cuenta Bancaria: Número de Cuenta Bancaria: Nombre del Banco:		
Lo anterior, para ser presentada en la C que detallé sea utilizada por CEPA para que sea legal o contractualmente exig proceso en referencia en los procesos Atentamente,	a cancelar cualquier tipo de ob jible relacionado con el contra	ligación que realice la institución y

NOTA: En caso de no ser firmada por el representante legal o apoderado o persona natural, deberá adjuntar una autorización en representación de la persona natural o jurídica ofertante)

Sello de la sociedad

Nombre y Firma del Representante Legal

F12. Requerimientos a Presentar Sobre Facturación Electrónica

De acuerdo al Código Tributario, en el marco de la implementación de la Facturación Electrónica en El Salvador, aprobadas mediante Decreto Legislativo N°487 y vigentes a partir del 20 de septiembre de 2022.

Al respecto de conformidad a esas reformas, en su Artículo 119-A inciso primero literal b), la Administración Tributaria, emitió la Normativa de Cumplimiento de los Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) de fecha 13 de enero de 2023, versión 1.0 la cual establece lo siguiente:

- Emisión (Inciso cuarto) (numeral 6)
 "En ambas modalidades (6.1 Transmisión Previa y 6.2 Transmisión Diferida), los citados documentos, deberán entregarse a sus receptores con la misma estructura de datos y formato electrónico en que fueron generados y firmados. Es decir, un DTE (JSON) y una versión legible".
- Entrega de los DTE: (numeral 11)
 "Los Documentos Tributarios Electrónicos generados y transmitidos a la Administración Tributaria, deberán entregarse incorporando el Sello de Recepción otorgado por la misma de forma electrónica al receptor..."

Asimismo, en el artículo 119-C inciso sexto del Código Tributario, "<u>es obligación de los receptores exigir la entrega de los Documentos Tributarios Electrónicos,</u> lo que implica que deberán exigirlos con el respectivo Sello de Recepción otorgado por la Administración Tributaria..."

Por lo anterior, para el caso de proveedores que emitan facturación electrónica, **deberán presentar el respectivo archivo (JSON) y una versión legible de la factura electrónica,** con el Sello de Recepción otorgado por la Administración Tributaria, el cual deberá remitirse al correo institucional **facturación.electronica@cepa.gob.sv**, con copia al correo del Administrador de Contrato u Orden de Compra.

F13. Recibo Simple

Favor imprimir en papel membretado, en caso de no contar con membrete efectuarlo en papel simple.

POR USD\$0.00

00/100 Dólares (USD\$0.00) que ampara el Recibo de In proceso CEPA (<u>número y n</u>	VA PORTUARIA AUTÓNOMA "CEPA", la cantidad de n concepto de devolución de depósito en garantía de eso No por US\$0.00 de fecha (fecha que aparece en el recibo) hbre del proceso) No (agregar nombre del proc del periodo de garantía, sustitución de garantía, declaración de des); del eso).
San Salvador, de	del año	
	F Nombre No. Documento (DUI, otro) Nombre empresa	

Nombre del representante legal y sello de la empresa si es persona jurídica

F14. Modelo General de Contrato

(Este Modelo de Contrato, podrá ser modificado de acuerdo al objeto del proceso y consideraciones de la CEPA.)

Nosotros, (a)	de	años de edad,	, de este domicilio, con De	ocumento
			epresentación, y en calidad de	
la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUAR	RIA AUTÓNOI	MA, Institución de	Derecho Público, Personalidad Jurídic	a propia y
con carácter autónomo, de este do	micilio, que e	en el transcurso d	le este Instrumento podrá denominarse	e "CEPA" o
"la Comisión", debidamente autoriza	ido para susci	ribir el presente ad	cto mediante el Punto del Ac	ta número
de la Sesión de Junta	a Directiva de	la Comisión, cele	ebrada el díadede	de
			ad,, del domicilio de	
Documento Único de Identidad núm	nero:	, actuando	o en mi carácter de de la	3 Sociedad
			domicilio, que en el curso de este Instru	
			nos en celebrar el presente CONT I MERA: OBJETO DEL CONTRATO : El C	
cumplirá con "	" con ba	se en las esp	ecificaciones técnicas requeridas. S	EGUNDA:
DOCUMENTOS CONTRACTUALES	: Son parte in	tegral de este Co	ntrato los siguientes documentos: a) La	s Bases de
la b) Aclaraciones,	Adendas y/o	Enmiendas emitid	as; c) La Oferta; d) Punto de Acta de Adj	udicación;
			e el Contratista; g) El Contrato y las res	
			del Contrato es de DÓ	
			; y, b) Forma de Pago: La Comisión	
			nciera Institucional, el precio del Cont	
			E COMÚN ACUERDO ENTRE LAS P	
			on lo establecido en;	
			eto contractual. En tal caso, la CEPA	
			el instrumento modificativo que será fii onvenido por ambas partes que cuando	
			imprevistas u otras circunstancias, la Cl	
			ecto la resolución correspondiente, la qu	
			nodificaciones no contravengan los	
			L CONTRATO Y PRÓRROGAS: El plaz	
			e lo establecido en el artículo de	
			emitirá la correspondie	
de Inicio. OCTAVA: CARACTERÍS	STICAS DEL	SERVICIO:	NOVENA: MULTAS: Las	multas se
			a Ley de Adquisiciones y Contratacio	
Administración Pública. DECIMA: GA	ARANTÍA DE	CUMPLIMIENTO	CONTRACTUAL: Para garantizar el cun	nplimiento
de los términos del Contrato, el Con	ntratista debe	erá presentar den	ro de los DÍAS HÁBILES sigu	ientes a la
			IMIENTO CONTRACTUAL por la ca	
			RICA, equivalente al POR CI	
			er emitida por una Institución Bancaria, u vigencia excederá en días a	
			entará en la misma proporción en que se	
			sta, quien no tendrá derecho a reembo	
			HUBIESE) DECIMA PRIMERA: CONI	
			uí se incorporarán las condiciones adicio	
el Contratista ofrezca DÉCIMA SEC	GUNDA: CES	IONES O TRASPA	ASOS Y RESPONSABILIDADES: El Con	tratista no
			s que emanan del presente Contrato, sa	
			spaso de derechos contenidos en el	
			ada de este Contrato, para con CEPA	
			ia, comunicación, o asunto relaciona	
ejecución y efectos del presente Co	ontrato, se efe	ectuará por escrit	o a las siguientes direcciones: a) Al Adn	ninistrador
			itratista en Cualquier d	
			la otra parte. DÉCIMA CUARTA: SOLU	
CONFLICTOS: Para resolver las dif	erencias o c	onflictos que sur	gieren durante la ejecución de este Co	ontrato se
			de la LCP. DÉCIMA QUINTA: JURIS	
			omicilio especial el de esta ciudad, som	
			caso de acción judicial el Contratista re	
obligación de rendir flanza al Dep	ositario que	se nombre y q	ue será designado por CEPA. DÉCIM	IN SEVIA:

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: [nombre(s) de (los) administrador(es)], será(n) el (los) responsable(s) de verificar
la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presentes Bases de; asimismo,
las responsabilidades enunciadas en el Art y Normativa Aplicable. En caso de ser necesario el
Administrador del Contrato designará un Supervisor o Administrador del Proyecto para que se encargue de coordinar
y controlar los trabajos entre el contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. DÉCIMA SÉPTIMA:
PROHIBICIÓN TRABAJO INFANTIL Y DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA: SI
durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio
de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l)(la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo
infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio
que dispone el art de la (LCP o DR CAFTA), según corresponda) para determinar el cometimiento o no durante
la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art de la (LCP o DR
CAFTA, según corresponda), relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación.
Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de
Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación pro haber cometido una
infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el
procedimiento para conocer la resolución final". DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO
POR PARTE DE CEPA.CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada,
sin responsabilidad alguna y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a)Por el incumplimiento
comprobado de la Contratista o su personal de las disposiciones establecidas en la Ley de Igualdad, Equidad y
Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las
Mujeres, la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley General de Prevención de Riesgos en
los Lugares de Trabajo y cualquier otra normativa aplicable que tenga por objeto la erradicación de la violencia y el
acoso. b) Por cualquier acto u omisión que provoque, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a su
personal, personas usuarias, personal de CEPA o que preste servicios en las instalaciones de la Comisión,
independientemente del nivel jerárquico de la persona agresora. c)Por incumplimiento del Contratista de cualquiera
de las obligaciones estipuladas en el Contrato u orden de compra a suscribir. d)Si el Contratista fuere declarado en
quiebra o hiciere cesión general de sus bienes.e) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que
resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad del Contratista afectos a los servicios
prestados conforme lo estipulado en el presente documento. f) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad,
por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio. g) Si para cumplir con el Contrato u orden de
compra el Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. h)
En estos casos, CEPA aplicará las sanciones y penalidades que correspondan, sin perjuicio de interponer las sanciones
e inhabilitaciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas, además de cualquier otra consecuencia
legal que el incumplimiento genere. DECIMA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: este contrato tiene como
fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS de CEPA de acuerdo al artículo 61 literal d. del Reglamento de la Ley de
Compras Públicas; VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que
sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas
partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos
expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre
cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato por estar
redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los días del mes de de dos
mil das det mes de de dos
1108

CEPA Contratista

F15. Informe de avance de ejecución de contratos

			iforme o									
	/2025""								Año:	Año : 2025		
Nombre d Contratista												
Periodo	del Informe:	Desde:				202		Hasta:				2025
1 direct det innermer			Día		Mes	Año)		Día		Mes	Año
INFORM OBJETO:	MACIÓN GENER	AL DEL CO	NTRATO									
							T.,					
Vigencia	del contrato	Desde	Día		Mes	Año	5 H	asta	Día		Mes	Año
Cumplimi	rigencia de Gara iento de contrat	to:	aplique)									
	ersión de antici	po:										
Buena ob	ra: vicio, funcionam	iento v cal	idad:									
Otras (Esp		nerito y cat	idad.									
							Fecha d	le la				
	e Orden de licio	Día	M	ec	Año		Recepc	ión:	Día	<u> </u>	Mes	Año
		Dia	141	Mes			Fina	l	l Dis	a	MES	AIIO
DETALL	E DE LA ETECLIA	CIÓN										
DETALL	E DE LA EJECU	CION			Fech	a de Fi	ntrega	T _				
No.	Obligación Específica				I CONTORME A I						Avance/ Estado de Ejecución	
1	Garantía de c	umpliment	o contract	ual								
2	Garantía de bu	ena inversio	ón del anti	cipo								
			. 50/000		044451	. (55.6)						
	CACIONES CON e del peticionarion		LES/ORDE Descripció							dmir	nistrador del	Contrato
Nombre			escripcio	ii ue la s	ituacion	incomendation detail					iistrador det	Contrato
	N/A											
SUSPEN	ISIÓN DE LA OB	BRA (cuand	o aplique)									
	nbre del peticior			ción de	la situad	ción	Reco	mendaci	ón del A	dmir	nistrador del	Contrato
	N/A											
INCUMP	LIMIENTOS (si a	plica)				ı						
No.	Detalle Fecha De			e Recla	lamo Nota De Refer			encia Respuesta Del Contratista				
1	N/A	4										
	ZACION DEL AN		ıando apli	que)								
No. de Amortizaciones				% A Retener					Monto			
	N/A											
	OL DE RETENCI	IONES (cua	ndo anlia	ue)								
CONTR		IONES (Cue	Tido aptiq	ue,	% A Ref	tener					Monto	
CONTR	No. de bado											
CONTR	No. de pago N/A											
CONTR	N/A											
	N/A											
BSERVACIO	N/A	se firma el	presente ir	nforme e	lde _	 de 2	 2025.					
BSERVACIO	N/A ONES:	se firma el	presente ir	nforme e	 lde _	 de 2	2025.				BRE)	

nistrador del Contrato

ANEXO 1 "INSTRUCCIONES GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EMITIDOS POR CEPA" 1. INSTRUCCIONES GENERALES

- 1.1. Se verificará que no forme parte de los inhabilitados e incapacitados para ofertar. (Art. 24 y 25 I CP)
- 1.2. La presentación de la oferta por parte del participante da por aceptadas las condiciones contenidas en este Documento de Solicitud de Oferta
- 1.3. El Documento de Solicitud de Oferta podrá ser descargados del sitio web de COMPRASAL de la DINAC, sitio web de CEPA o retirados en las oficinas de CEPA.
- 1.4. Se incluyen planos y/o fotografías (si hubiere) como complemento de este documento, por lo que las personas inscritas en RUPES, los podrán adquirir en formato digital directamente en la UCP, para lo cual deberán contar con un dispositivo para almacenamiento electrónico, o podrán ser solicitados en formato digital por medio de correo electrónico, los que podrán ser enviado por la UCP por ese mismo medio o por otro medio electrónico, en horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:15 p.m. a las 4:45 p.m. de lunes a viernes.
- 1.5. La oferta no deberá presentar contradicciones o discrepancias con el contenido de este documento, Aclaraciones, Enmiendas y/o Adendas; en el caso de encontrarse éstas, independientemente del momento en que se identifiquen, prevalecerán las disposiciones del presente documento, Aclaraciones, Enmiendas y/o Adendas, si las hubiere.
- 1.6. Todos los gastos en que el Ofertante tuviere que incurrir en la preparación de su oferta para el presente proceso de licitación, estarán exclusivamente a su cargo, aunque no fuere favorecido con la aceptación de su oferta, ya sean éstos tasas, impuestos, seguros, fianzas, reproducciones de cualquier tipo o naturaleza, muestras, viajes, comunicaciones y otros.
- 1.7. Las raspaduras, borrones, enmendaduras, entrelíneas, sobre líneas y/o testados que presente la oferta, deben estar debidamente salvados.
- 1.8. La CEPA, podrá prorrogar el plazo para la Recepción de Ofertas, según el artículo 87 de la LCP.
- 1.9. En el presente proceso de Licitación, los resultados que surjan, serán autorizados mediante Acuerdo de Junta Directiva o su delegado, el que se notificará oportunamente a los Ofertantes, pudiendo considerarse entre los diferentes resultados, los siguientes:
 - a) Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, la CEPA podrá suspender el proceso, dejarlo sin efecto o prorrogar su plazo sin responsabilidad para la CEPA.
 - b) De acuerdo a la recomendación del PEO o evaluador técnico, la CEPA podrá emitir adjudicaciones y/o Declaratorias de Desiertas.
- 1.10. La CEPA, durante el proceso de evaluación, se reserva el derecho de realizar consultas y/o visitas de campo a los participantes, a las empresas de los clientes de éstos, a entidades del Gobierno Central, Autónomas y Municipales, para verificar la información y documentación presentada en su oferta.
- 1.11. La CEPA, contratará con una persona natural o jurídica o en unión de personas o participación conjunta de ofertantes (Legalizada), nacional o extranjera, con capacidad de obligarse de conformidad a lo preceptuado en los Arts. 25 y 26 de la LCP y en el DR CAFTA.

1.12. Todo lo no regulado en este documento de solicitud de oferta, se regirá por lo normado en la LCP y DR CAFTA.

2. CONSULTAS EFECTUADAS POR POTENCIALES OFERTANTES

Las consultas deberán ser remitidas en el plazo establecido en el PIP y a la dirección de correo electrónico consultas.ucp@cepa.gob.sv. o en físico a las oficinas de la UCP. No se atenderán consultas recibidas fuera del plazo y enviadas a una dirección diferente.

Una vez recibida la consulta, la CEPA definirá si la respuesta a emitir aplica que sea a través de una Aclaración o Adenda, considerando lo siguiente:

- ACLARACIÓN: Es toda explicación o ampliación que efectúa la institución, incluyendo omisión o discrepancias de información en el DSO, con el fin de dilucidar los aspectos que parezcan confusos en el documento de solicitud de Oferta. Se considerarán respuestas de aclaración cuando dicha respuesta no modifique el DSO o que se responda que se mantiene lo establecido en el DSO. Las aclaraciones serán emitidas por la Jefatura de la UCP.
- ADENDA O ENMIENDA: Es toda ampliación o corrección que se realiza al DSO, expedida por la máxima autoridad o su delegado y notificada o publicada a través de la UCP. Asimismo, se entenderá como Adenda situaciones tales como: adicionar, eliminar, modificar, adecuar, ampliar información contenida en el DSO.

Las aclaraciones o adendas serán emitidas en respuesta a consultas efectuadas o de oficio por CEPA

3. SUBSANACIONES

Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 86 de la LCP, y será de la siguiente manera:

A) TIPO DE SUBSANACIÓN:

La subsanación será sobre documento presentado en la oferta o sobre documento omitido, y se entenderá como:

- <u>Documentación legal, financiera o técnica</u>: reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, ya sea en parte del documento (o muestra) presentado o la omisión del documento completo (o muestra).
- <u>Documentación económica</u>: reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, en el formato de la Carta Oferta y/o en el Plan de Oferta, siempre que no se modifiquen los precios unitarios o la esencia de la oferta económica.

B) EXCEPCIONES

Toda la documentación y muestras si hubieren incluyendo su omisión, es subsanable, **exceptuando**:

- La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta Oferta Económica y Plan de Oferta si hubiere).
- Los PRECIOS UNITARIOS cuando modifique la esencia de la oferta.
- La asistencia a visita técnica obligatoria o conferencia informativa obligatoria (si hubiere)

C) MEDIO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SUBSANACIÓN:

En la nota de solicitud de subsanación/aclaración se establecerá el medio por el cual debe presentar la documentación, información o muestra, pudiendo ser los siguientes:

Por correo electrónico a la siguiente dirección: <u>consultas.ucp@cepa.gob.sv</u>
 Las subsanaciones a que haya lugar, en relación a lo que se refiere a subsanaciones de carácter
 técnico o aclaraciones que no requieren de presentación de documentos originales, podrá
 efectuarse, por medio impreso, correo electrónico o cualquier otro medio digital, debiendo
 presentarla en el plazo otorgado (días y horas hábiles).

No se considerará como válida la documentación remitida a una dirección diferente u otro medio digital. El oferente deberá contar con el acuse de recibido por parte de la UCP.

• En las oficinas de la UCP:

Toda documentación que su presentación sea requerida en el DSO en **original o copia certificada por Notario**, debiendo presentarla en el plazo otorgado (días y horas hábiles).

El ofertante deberá contar con el acuse de recibido por parte de la UCP, debiendo ser el sello de dicha Unidad.

La documentación que sea remitida a la UCP por correo electrónico u otro medio digital, no tendrá validez para efectos de evaluación, ya que será obligatoria su presentación en físico y en original en las oficinas de la UCP; salvo los casos que la UCP indique que se requiera únicamente de forma electrónica.

D) PROCEDIMIENTO PARA SUBSANACIÓN

- El PEO o Evaluador Técnico por medio del Jefe UCP, podrá requerir la subsanación de los documentos o muestras, ya sea individualmente en cada etapa de evaluación o en forma simultánea, esto último solo con el objeto de agilizar el proceso de evaluación de las ofertas, considerando que deberá cumplirse con los requerimientos de cada etapa de evaluación establecida en este documento.
- El plazo máximo otorgado para las subsanaciones o aclaraciones no debe superar el plazo otorgado para la presentación de ofertas, contado a partir del día de la publicación hasta la fecha límite para la recepción de ofertas)
- La subsanación de documentos legales, aplicará cuando no sea posible la verificación por el RUPES, pudiendo requerirse documentos en físico, electrónico o solicitando indicar nombre de procesos en los que se haya participado y se pueda verificar la documentación requerida vigente (en cumplimiento al principio de antiformalismo)
- En la nota de solicitud de subsanación o aclaración se incluirá el plazo para que el Ofertante subsane o aclare lo requerido y la modalidad de presentación (física o electrónica).
- Los documentos o muestras que presente el Ofertante, para la subsanación y/o aclaración a que haya lugar, deben evidenciar específicamente lo observado por CEPA.
- Las subsanaciones de las muestras, incluirán únicamente en caso que éstas sean fabricadas o elaboradas por el ofertante, y únicamente podrán subsanarse omisiones de la prenda o artículo presentado.

- En caso de subsanar o aclarar documentos de referencia, el ofertante deberá subsanar lo observado. La subsanación o aclaración será sobre el mismo documento presentado en la oferta emitido por el cliente
- Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliere con la o la prevención(es) o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, se podrá solicitar otra prevención o determinar que la oferta o ítem o lote (según aplique) será DESCALIFICADA.
- Únicamente en caso de ser procedente ya sea por omisión de información o documentación o muestra, se podrá solicitar nuevamente subsanación y/o aclaración.

4. DECLARACIÓN DE DESIERTA

El PEO recomendará declarar DESIERTA:

- a) Al acto de Recepción y Apertura de Ofertas, no concurre Ofertante alguno.
- b) Las ofertas o ítems no cumplen con los requerimientos de la solicitud de ofertas.
- c) el o los precios ofertados no son razonables.

5. RECOMENDACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (PEO) O EVALUADOR TÉCNICO

El PEO o evaluador técnico, elaborará una recomendación basada en los aspectos señalados en este documento, en la cual se indicará la recomendación a la Junta Directiva de la CEPA o su delegado, ya sea para la adjudicación total o parcial o para que se declare Desierto el proceso de Licitación. Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras ofertas que, en defecto de la primera, representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación.

6. FIRMA DE CONTRATO

- 6.1. El Adjudicatario deberá presentarse a suscribir el respectivo contrato a las oficinas de la Gerencia Legal de la CEPA, ubicadas en el Cuarto Nivel del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, dentro del plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que quedó firme la adjudicación.
- 6.2. Si el Adjudicatario por causas imputable a este no concurriera a firmar el contrato, vencido el plazo estipulado, se dejará sin efecto el Acuerdo de Adjudicación de Junta Directiva, y se adjudicará al ofertante que en la evaluación ocupare el segundo lugar y así sucesivamente.

7. CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las causales de Cesación y Extinción del Contrato que emanen de este documento estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP.

8. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO POR PARTE DE CEPA

CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes:

 a) Por el incumplimiento comprobado de la Contratista o su personal de las disposiciones establecidas en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley General de Prevención de

- Riesgos en los Lugares de Trabajo y cualquier otra normativa aplicable que tenga por objeto la erradicación de la violencia y el acoso.
- b) Por cualquier acto u omisión que provoque, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a su personal, personas usuarias, personal de CEPA o que preste servicios en las instalaciones de la Comisión, independientemente del nivel jerárquico de la persona agresora.
- c) Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato u orden de compra a suscribir.
- d) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes.
- e) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad del Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente documento.
- f) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio.
- g) Si para cumplir con el Contrato u orden de compra el Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador.
- h) En estos casos, CEPA aplicará las sanciones y penalidades que correspondan, sin perjuicio de interponer las sanciones e inhabilitaciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas, además de cualquier otra consecuencia legal que el incumplimiento genere.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato u orden de compra, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato u orden de compra y en las garantías.

La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato u orden de compra, que resultare de la adjudicación del presente proceso de Licitación Abierta.

Será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios.

Dentro de las causales de terminación del contrato por parte de CEPA, se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las siguientes causales, sin limitarse a ello, se encuentran:

- Los oferentes como entidades solicitantes, deberán apegarse de manera estricta a lo estipulado en el Art. 25 de la Ley de Compras Públicas en lo relacionado a impedimentos para contratar y ofertar.
- Por incumplimiento comprobado de la contratista o su personal de las disposiciones establecida en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, y cualquier otra normativa aplicable que tenga por objeto la erradicación de la violencia y el acoso.
- Por cualquier acto u omisión que provoque, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a su personal, personas usuarias o personal que preste servicios en las instalaciones de CEPA, independientemente del nivel jerárquico del agresor. Lo anterior, sin perjuicio de interponer las sanciones e inhabilitaciones que establece la Ley de Compras Públicas

Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente:

El ofertante deberá considerar, que "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

10. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DEL SERVICIO

Si durante la ejecución de la orden de compra, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 158 de la LCP.

En todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato u orden de compra.

La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato u orden de compra previo al vencimiento del plazo contractual. La solicitud deberá hacerla el contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA.

11. MODIFICATIVAS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

11.1. MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

El contrato u órdenes de compra que resultare del presente proceso podrá ser modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; en tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes.

11.2. MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato u orden de compra que resulte del presente proceso, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP.

12. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El nombramiento del Administrador de Contrato será notificado al Contratista por la UCP, pudiendo ser a través de la notificación de adjudicación y/o Orden de Compra. El Administrador será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizará que se cumplan los requisitos establecidos en el o los contratos u orden de compra, lo establecido

en el DSO y lo indicado en la LCP, su reglamento y normativas aplicables; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP.

En caso de ser necesario, el Administrador de Contrato podrá designar un supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la ejecución entre el contratista y la supervisión externa contratada por CEPA.

El Administrador de Contrato u orden de compra, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP.

El o los Administradores de Contrato u orden de compra, para la elaboración de las actas de recepción, deberá garantizar que sean emitidas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En caso de otorgarse anticipo, el Administrador de Contrato u orden de compra, será el responsable de verificar y autorizar (si procede) la documentación presentada por el contratista como: nota de solicitud de anticipo y el su plan de inversión; debiendo cerciorarse que el porcentaje autorizado e indicado en el DSO, contrato u orden de compra, como anticipo sea el otorgado, asimismo, deberá solicitar al contratista la presentación en la UCP de la respectiva Garantía de Buena Inversión de Anticipo, conforme a lo indicado en el numeral 21 literal D de la Sección III de este DSO.

13. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

El Administrador de Contrato, después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva y antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el Art. 162, literal h) de la LCP; y numeral 17 del Instructivo para el seguimiento a la ejecución contractual (pág. 48).

14. REMISIÓN DE DOCUMENTOS DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

El Administrador de Contrato u Orden de Compra, enviará obligatoriamente a la UCP, la siguiente documentación:

- 1. Copia de la Orden de Inicio
- 2. Copia de las Actas de Recepción Parcial, Recepción Provisional y Recepción Definitiva u otras que sean detalladas en el DSO.
- 3. Copia de comprobantes de pago de acuerdo a lo contratado y pago o amortización del anticipo si fue otorgado, tales como crédito fiscal, factura de consumidor final y recibo simple.
- 4. Informe de vencimiento de garantías, ya sea para su devolución o solicitud de prórroga del plazo

Asimismo, deberá enviar la documentación pertinente en caso se gestione procesos sancionatorios al contratista, otorgamiento o denegatoria de prórrogas y modificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas y el Instructivo para el Seguimiento a la Ejecución Contractual, emitido por la DINAC el 5 de febrero del 2025.

15. INFORMES DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Administrador de Contrato, deberá remitir a la UCP, los Informes mensuales del avance de ejecución del contrato, de conformidad al artículo 162 literal b) de la LCP e Instructivo para el

Seguimiento a la Ejecución Contractual Código: INS-2025-001 emitido por la DINAC, para lo cual podrá utilizar el Formulario 15, de este DSO. podrá utilizarse el Formulario 15.

Lo anterior, no aplica para los procesos de única entrega.

16. LUGAR DE NOTIFICACIONES

Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos de la Orden de Compra, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes:

- a) Administrador de Contrato por parte de CEPA, según lo estipulado en el contrato.
- b) Al Contratista, según lo indicado en el Formulario de Identificación del Ofertante, o en el contrato.

La información de ambos se considerará oficial para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono o correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito al Administrador del Contrato.

17. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

17.1 RECEPCIÓN PARCIAL

La recepción del servicio se podrá realizar de forma parcial, conforme a los ítems adjudicados en coordinación entre el contratista y el administrador de cada contrato. El contratista deberá coordinar el horario para la recepción debiendo respetar el horario definido por CEPA.

Los administradores de contrato, llevarán el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales y/o Definitivas.

Para cada entrega parcial, el administrador correspondiente verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y posterior a subsanar deficiencias que pudiesen presentarse, lo recibirá a entera satisfacción por medio del Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiese y el administrador de contrato.

El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UCP, para el respectivo expediente.

17.2 PLAZO DE REVISIÓN

CEPA dispondrá de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para revisar los resultados del servicio y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que el administrador del contrato comprobase defectos e irregularidades luego de realizado el servicio, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UCP, debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.

Si el contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del servicio, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las

garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes.

17.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez transcurrido el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades luego de realizado el servicio, o subsanados que fueren estos por el contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante Acta de Recepción, la cual será firmada por el Contratista o su representante, el administrador del contrato por parte de CEPA y por el Supervisor si lo hubiere.

El administrador del contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP.

El Administrador de Contrato deberá remitir el acta original a la Gerencia Financiera para los trámites de pago. Y copia del acta a la UCP, a más tardar en tres (3) días hábiles, después de haber sido emitida, de conformidad con el literal e) del artículo 162 de la LCP.

18. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato u Orden de Compra se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP. Es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y cualquier controversia que no hubiere podido ser resuelta en la fase de arreglo directo, será sometida a sede judicial.

19. MULTAS

En caso el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP.

20. SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL.

20.1. PROTECCIÓN AL PERSONAL

Todo el personal a cargo del Contratista deberá recibir como mínimo, las protecciones establecidas en las leyes salvadoreñas en cuanto a seguridad social y previsional, seguros por accidentes de trabajo, indemnizaciones y pagos de beneficios en caso de lesiones o muertes, durante el tiempo que preste sus servicios en el desarrollo de la obra.

20.1.1. <u>ESPECIFICACIONES PARA LA SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL</u>

El objetivo principal del establecimiento del Plan de Seguridad Industrial será de reducir al máximo los riesgos relacionados con las tareas a ejecutar, garantizando la seguridad de sus trabajadores, así como de los operadores de las dependencias de CEPA, durante la ejecución del Proyecto. El Contratista deberá elaborar un plan de seguridad industrial, el cual presentará en un plazo máximo de 20 días calendario, si es solicitada por CEPA. Dicho plan deberá contener los lineamientos generales que el Contratista deberá cumplir, como mínimo el Plan deberá incorporar los siguientes temas:

- ✓ Procedimientos de trabajo seguro, basado en permisos de trabajo para todas sus actividades, especialmente las de mayor riesgo (trabajos en altura, con riesgo eléctrico, trabajos en caliente, espacios confinados, excavaciones, etc.).
- ✓ Programa de reuniones de seguridad.
- ✓ Programa de supervisión de seguridad industrial.
- ✓ Atención de primeros auxilios, emergencias de seguridad y salud ocupacional.
- ✓ Programa de orden y limpieza.

El Contratista deberá cumplir durante la ejecución de los trabajos con La Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo vigente, lo anterior con el objeto de establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional, a fin de establecer el marco de garantías y responsabilidades para los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo.

El Contratista deberá contar dentro de su personal permanente con un persona quien ejercerá la función de Supervisor de la Seguridad y Salud Ocupacional. Con esta persona, el área encargada de la Prevención de Riesgos Ocupacionales de las dependencias de CEPA mantendrá contacto directo para verificar el cumplimiento de las Reglas de Seguridad por parte de los trabajadores; dicho profesional será responsable de coordinar, implementar, asegurar y verificar continuamente que los trabajos se ejecuten con normalidad, salvaguardando con suficiente seguridad, y asi prevenir cualquier accidente en el área de trabajo, considerando la continuidad de las operaciones aeroportuarias.

Será obligación del personal de seguridad industrial del Contratista, exigir y verificar que todo el personal, ya sea obrero, visitante y técnico, hagan uso del equipo de protección como: cascos, chalecos reflectivos, arneses de seguridad, líneas de vida, líneas de restricción de caídas, líneas de posicionamiento, guantes de cuero adecuados, lentes de seguridad claros, lentes de seguridad oscuros, protector facial, caretas para soldar, delantales para soldador, protección respiratoria para partículas, gases, según aplique, protectores auditivos, calzado de seguridad y otros equipos de seguridad adicionales, de acuerdo a las tareas a realizar, todo con el objeto que se ejecuten las labores sin riesgo de accidentes.

Deberá también colocar rótulos de seguridad en las áreas de trabajo como avisos de uso de equipo de protección obligatorio por ejemplo usos de casco de protección industrial, aviso de peligro, aviso de no fumar, restricciones de paso, y otros.

20.1.2. **NORMAS** DE SEGURIDAD PARA LA PERMANENCIA

El Contratista se compromete a cumplir todas las normas de seguridad de las dependencias de CEPA, y protegerá de cualquier daño toda la propiedad de CEPA en el área de trabajo, en su proximidad.

El Contratista, antes de dar inicio con el desarrollo de los trabajos, a requerimiento del Administrador de Contrato, presentará toda la información respecto de su personal que laborará dentro de las instalaciones del aeropuerto. La información mínima requerida es la siguiente:

- a) Nómina del personal que ejecutará los trabajos objeto de estos términos de referencia, acompañada de copia de DUI, tarjeta del seguro social vigente, último certificado patronal u otro documento de identificación de cada uno de los trabajadores.
- b) Solvencia de la Policía Nacional Civil y Constancia de antecedentes penales de cada uno de los trabajadores.
- c) Cargo a desempeñar por cada uno de los trabajadores durante el proyecto.
- d) Todo el personal que ingrese al recinto aeroportuario debe recibir una charla de inducción de la seguridad industrial, operacional y física.
- e) Entrega de Carnés de identificación para cada uno de los trabajadores, indicando el cargo y el área en la que se movilizará, los cuales tendrán que ser firmados y sellados por el representante

- legal del Contratista. Estos carnés deberán ser portados de forma visible por el trabajador siempre que ingrese y permanezca en las instalaciones de CEPA.
- f) Nombre del representante o encargado que controlará a los trabajadores a la hora de su ingreso a las instalaciones de CEPA.
- g) Listado de equipo, herramientas y materiales que van a ocupar para el proyecto. El ingreso de estos artículos propios del Contratista serán indicados al Administrador de Contrato, quien promoverá la respectiva autorización.
- h) Cumplir las normas de conducta, por lo que deberá de abstenerse de realizar acciones que atenten contra la integridad física y moral de los trabajadores (riñas, bromas, etc.)
- i) Cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y cualquier otra normativa aplicable que tenga por objeto la erradicación de la violencia y el acoso.
 - 20.1.3. Además de las medidas antes mencionadas, el Contratista deberá considerar lo siguiente:
- a) El Contratista será responsable de cualquier acto de interferencia ilícita que cometa cualquiera de sus trabajadores, así como de cualquier accidente que ocurra dentro de la CEPA imputable al Contratista o sus trabajadores, para lo cual debe disponer en todo momento de un medio de transporte adecuado, para el traslado a un centro asistencial médico, al trabajador accidentado, y de un botiquín con los insumos médicos para primeros auxilios.
- b) Una vez entregado el listado del personal que trabajará con el Contratista, deberá de recibir una charla para hacer conciencia en la seguridad ocupacional y protección Aeroportuaria, la cual será impartida por personal del Aeropuerto, considerando que es un área fiscal donde están establecidas autoridades del Estado y propias de esta Comisión. (según aplique)
- c) El Contratista deberá comunicar a su personal que cada trabajador que sea ubicado fuera del área de sus labores, se someterá a las verificaciones de seguridad y se tomarán las medidas correspondientes.
- d) El Contratista proporcionará a todos los trabajadores una camiseta identificada con el logo de la empresa para la que labora.

Todo permiso para ingresos adicionales, especialmente de personal, deberá hacerse con 48 horas de anticipación con el Administrador de Contrato.

20.1.4. PREVENCIÓN E INFORME DE ACCIDENTES

- a) El Contratista tomará durante todo el tiempo que dure la ejecución de la obra, las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, durante su permanencia en los tramos de construcción, personas ajenas y propiedades, en este sentido deberá proporcionar chalecos reflectivos a sus trabajadores asimismo, éste deberá señalizar los puntos de entrada a los lugares de trabajo definiendo además los requisitos de seguridad para cada zona, de tal manera de proporcionar a su personal y a los visitantes a dichas zonas los lineamientos de protección.
- b) Proteger las áreas de trabajo donde se desarrolla el proyecto, con señalización, barandillas, vallas, etc. en especial cuando transiten trabajadores de CEPA, personas usuarias o visitantes por dichas áreas.

En general, el Contratista cumplirá con las disposiciones o reglamentos aplicables al respecto, y el área encargada de la Prevención de Riesgos Ocupacionales, verificará el cumplimiento en

coordinación con el supervisor asignado al proyecto y/o administrador de contrato de la Comisión.

- c) En caso de que cualquier operación, condición o práctica fuere considerada peligrosa por el Supervisor de la Comisión durante el período de ejecución del contrato, el Contratista al ser notificado por escrito al respecto, tomará las medidas correctivas apropiadas dentro de las circunstancias y cumplirá con las instrucciones que se le indiquen; en caso contrario, el Supervisor de la Comisión podrá suspender la parte afectada del trabajo hasta que dichas medidas fueren atendidas
- d) Nada de lo contenido en estas especificaciones exonerará al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la prosecución segura del trabajo durante todo el tiempo de ejecución de las obras o servicios.
- e) Dentro de las 24 horas siguientes al suceso de cualquier accidente u otro acontecimiento que resulte, o pudiere resultar en lesiones a una tercera persona y que fuere atribuible a cualquier acción o falta de acción del Contratista o de cualquier empleado y que proviniera en cualquier forma de la ejecución del contrato, el Contratista enviará un informe por escrito en forma amplia y precisa de dicho accidente o suceso al área encargada de la Prevención de Riesgos Ocupacionales, quien realizará una investigación minuciosa de lo sucedido, con el objetivo de determinar la causa raíz que provocó el accidente, y establecer las recomendaciones para evitar que suceda de nuevo. Además, el Contratista deberá elaborar y enviar el respectivo informe al Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

20.1.5. OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL PARA LAS EMPRESAS QUE REALIZAN TRABAJOS EN LAS INSTALACIONES DE CEPA

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE EL CONTRATISTA DEBE PROPORCIONAR SEGÚN LOS RIESGOS Y EXIGENCIAS (según aplique):

- ✓ Casco de seguridad.
- ✓ Chaleco fluorescente con franjas reflectivas (con logotipo de la empresa).
- ✓ Zapatos industriales.
- ✓ Mascarilla desechable.
- ✓ Vestimenta formal (pantalón y camisa con mangas)
- ✓ Lentes de seguridad
- ✓ Arnés.
- ✓ Líneas de vida
- ✓ Al personal que labora en la colocación de concreto le proporcionará botas de hule, guantes de carnaza o cascos de protección industrial bajo norma de seguridad.

MEDIDAS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL

- ✓ Usar todo el tiempo el equipo de protección personal.
- ✓ Caminar por los accesos peatonales.
- ✓ Señalizar áreas con riesgos, por ejemplo, excavaciones, tableros eléctricos provisionales, bodega, punto de seguridad, etc.
- ✓ Colocar la basura en recipiente destinados para la recolección.
- ✓ No ingresar a zonas no autorizadas.
- ✓ No movilizar los dispositivos de contra incendios, a menos que sea para atender una emergencia.
- ✓ Hacer buen uso de los sanitarios.
- ✓ Colaborar en todo sentido, con la supervisión de prevención de riesgos.

✓ Atender las instrucciones de los miembros de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios y brigadas en caso de emergencias.

REGULACIONES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

- ✓ Portar los documentos de tránsito y seguridad vial de los equipos y del personal que los opera vigentes.
- ✓ Cumplir la reglamentación de tránsito interna.
- ✓ Respetar y cumplir la velocidad autorizada dentro del recinto 20 kph.
- ✓ Usar el cinturón de seguridad.
- ✓ Hacer buen uso de los parqueos, estacionar en posición de salida.
- ✓ Dar prioridad de paso a ciclistas, motociclistas y peatones.
- ✓ No estacionarse en las áreas no autorizadas.
- ✓ No abandonar o dejar las unidades en áreas no autorizadas.

PROHIBICIONES

- ✓ Se prohíbe fumar, portar cerrillos, encendedores, u fuentes de ignición.
- ✓ Se prohíbe ingresar a las instalaciones bajo los efectos de bebidas embriagantes o de estupefacientes o drogas, o ingerirlas dentro de las instalaciones.
- ✓ Se prohíbe hablar por teléfono o intercomunicador cuando va al volante.
- ✓ Se prohíbe transportarse en la palangana en un pick-up sin barandal.
- ✓ Se prohíbe rebasar o hacer doble fila en las calles internas del recinto.
- ✓ Se prohíbe permanecer en el recinto en ropas menores o en toalla.
- ✓ Se prohíbe obstruir el paso en su totalidad.
- ✓ Se prohíbe aparcarse en las rutas de evacuación.
- ✓ Se prohíbe usar los teléfonos celulares por parte del personal dentro de la jornada laboral con excepción de la supervisión. Los celulares podrán ser utilizados en el periodo de descanso a la hora de tomar los alimentos o en situaciones de emergencia.
- ✓ Se prohíbe ingresar unidades de transporte o vehículos en malas condiciones de funcionamiento.
- ✓ Se prohíbe utilizar lenguaje lesivo, expresiones verbales y no verbales, encaminadas a dañar la armonía, bienestar y la integridad de los trabajadores, las trabajadoras, funcionarios y personas usuarias.
- ✓ Se prohíbe portar o mantener armas de cualquier clase durante el desempeño del trabajo.
- ✓ Se prohíbe cometer actos inmorales; usar palabras soeces o dirigirse al personal, personas usuarias en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante.
- ✓ Se prohíbe ejecutar actos o expresiones que dañen la moral y la dignidad de otras personas, especialmente las que sean de contenido sexual y que sean consideradas ofensivas y no deseadas por la persona a quien van dirigidas.

CONDICIONES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

- ✓ Deberán cumplir la reglamentación de tránsito.
- ✓ Deberán aprobar la inspección de seguridad que realiza el área encargada de la prevención de riesgos ocupacionales de CEPA. (luces, carrocería, llantas, frenos, extras, goteos de aceite, entre otros)
- ✓ Deberán estar en buen estado de funcionamiento.
- ✓ Deberán tener la identificación visible de la empresa propietaria.
- ✓ Deberán portar lona para proteger el producto, con las medidas correctas y en buenas condiciones

Las regulaciones no contenidas en este apartado, pero sean indicadas por el Administrador de Contrato se considerarán de obligado cumplimiento.

ANEXO 2 - DOCUMENTACION LEGAL DEL OFERTANTE

La documentación legal establecida a continuación y solvencias (cuando aplique), en caso no se haya presentado en físico en su oferta, será verificada a través de RUPES, de no encontrarse uno o más documentos o que estos contengan errores o se encuentren vencidos o se encuentren ilegibles o exista omisiones u otro, se podrá requerir la subsanación al ofertante.

Documentación del ofertante:

- a) Toda **Persona Natural Nacional** deberá presentar fotocopia simple de la documentación siguiente:
 - i. Documento Único de Identidad (DUI) vigente u homologado.
 - ii. NIT, si no ha sido el DUI homologado
 - iii. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
 - iv. La CEPA podrá requerir las solvencias tributarias, municipal, previsionales y de seguridad social las cuales deberán estar vigentes a la fecha de presentación de ofertas.
- b) Toda **Persona Jurídica Nacional**, deberá presentar original o fotocopia simple, de la documentación siquiente:
 - i. Formulario de Constitución de Sociedad de Acciones Simplificadas (S.A.S), además de lo establecido en los romanos iv, v, vii, viii, vix de este literal.
 - ii. Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
 - iii. Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad inscrita en el mencionado Registro (si hubiere).
 - iv. Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
 - v. Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al representante legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
 - vi. Credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo Nº 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial Nº 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
 - vii. NIT del oferente.
 - viii. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
 - ix. DUI, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad o Apoderado Legal, documentos que deben estar vigentes.
- c) Solvencias: La comprobación y acreditación para ofertar se realizará mediante una declaración Jurada conforme al Formulario F3. Sin perjuicio de lo anterior la CEPA podrá requerir las Solvencias tributarias, municipal, previsionales y de seguridad social, impresas o electrónicas, vigentes entre otros documentos de acreditación, según el artículo 99 de la LCP.
 - Si no llegase a obtener solvencias por no ser contribuyente, deberá presentar "Constancia de no contribuyente" emitida por las autoridades respectivas.
- d) La **Persona Natural Extranjera** debe presentar: Fotocopia simple, de Pasaporte o Carné de Residente vigente, legible y ampliado al 100%.

- e) La **Persona Jurídica Extranjera**, de acuerdo a lo que establece su país de origen, deberá presentar legalizada la documentación siguiente:
 - Escritura de Constitución de la Sociedad.
 - Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si hubiese).
 - Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal. Además, deberá presentar, fotocopia de Pasaporte vigente del Representante Legal de la Sociedad.
- f) Los participantes podrán presentarse en **Unión de Personas (UDP)**, para lo cual deberán cumplir lo siguiente:
 - i. Deberán estar legalmente constituidos como UDP, por lo que deberá presentar Fotocopia simple de testimonio de Escritura Pública de la UDP, para participar en el presente proceso de compra.
 - ii. Las personas que formen parte de la UDP, responderán solidariamente por todas las consecuencias de su participación en la Unión, con respecto al proceso de contratación y ejecución de la presente licitación.
 - iii. El Ofertante que formase parte de una UDP, no podrá presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otra Unión o PCO, siempre que se tratare del mismo objeto de contratación.
 - iv. La UDP deberá designar a una persona para gestionar y recibir instrucciones en nombre de las empresas asociadas en todo lo relacionado a la ejecución del contrato, incluyendo el trámite de pagos.
 - v. Cuando dos o más personas naturales y/o jurídicas decidan participar en Unión de Personas, cada una de ellas deberá reunir los requisitos exigidos en forma individual establecidos en los literales del a, b, c, d y e) (según el caso) así como los indicados en el numeral en la documentación financiera.
 - vi. Se exceptúa de lo anterior lo relacionado a la Declaración Jurada, que será una sola, otorgada por el representante de la UDP.
 - vii. La UDP deberá estar inscrita en RUPES.
- g) Los participantes podrán presentarse en Participación Conjunta de Oferentes (PCO), para lo cual deberán cumplir lo siguiente:
 - i. Carta de intención donde conste que, si la oferta resulte adjudicada, legalizarán la unión de personas.
 - ii. Las personas que formen parte de la PCO, responderán solidariamente por todas las consecuencias de su participación en la unión de personas, con respecto al proceso de contratación y ejecución del presente proceso de compra.
 - iii. El Oferente que formase parte de una PCO, no podrá presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otra Unión, siempre que se tratare del mismo objeto de contratación.
 - iv. Si llegase a resultar adjudicado, deberá legalizar la unión conjunta, con el objeto de formalizar la contratación como UDP, debiendo considerar lo establecido en el literal f de este Anexo.

- v. Para la Participación Conjunta de Oferentes (PCO), deberá cumplir lo establecido en el artículo 93 de la LCP, y cada participante deberá estar inscrito en RUPES.
- h) Si el participante es una **Sucursal de Empresa Extranjera**, presentar la documentación que acredite lo preceptuado en el Art. 358 del Código de Comercio.

ANEXO 3 - DOCUMENTACION LEGAL PARA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

La documentación legal para la formalización contractual se detalla a continuación, en caso no se haya presentado en físico en su oferta, se obtendrá por medio del RUPES y de no encontrarse uno o más documentos o que estos se encuentren vencidos o no se encuentren legibles, se podrá requerir la subsanación al adjudicado.

1. DOCUMENTACIÓN LEGAL

- a) Persona Natural Nacional, fotocopias simples, legibles de:
 - i. Documento Único de Identidad (DUI) vigente.
 - ii. NIT, si el DUI no se encuentre homologado.
 - iii. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- b) Persona Jurídica Nacional, original o fotocopia simple legible, de la documentación siguiente:
 - i. Formulario de Constitución de Sociedad de Acciones Simplificadas (S.A.S) debidamente inscrito.
 - ii. Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
 - iii. Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad inscrita en el mencionado Registro (si hubiere).
 - iv. Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
 - v. Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al representante legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
 - vi. Credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo Nº 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial Nº 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
 - vii. NIT del oferente.
 - viii. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
 - ix. DUI, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad o Apoderado Legal, documentos que deben estar vigentes.

c) La **Persona Natural Extranjera**, fotocopia simple de;

- i. Pasaporte o Carné de Residente vigente, legible.
- ii. Constancia de no contribuyente emitida por las autoridades respectivas o declaración jurada en acta notarial o manifestación por escrito que manifieste que no es contribuyente en El Salvador.
- d) La **Persona Jurídica Extranjera**, de acuerdo a lo que establece su país de origen, deberá presentar apostillada la documentación siguiente:
 - I. Escritura de Constitución de la Sociedad.
 - II. Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si hubiese).
 - III. Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal. Además, deberá presentar, fotocopia de Pasaporte vigente del Representante Legal de la Sociedad.
 - IV. Constancia de no contribuyente emitida por las autoridades respectivas o declaración jurada en acta notarial o manifestación por escrito que manifieste que no es contribuyente en El Salvador.

e) **Sucursal de Empresa Extranjera,** original o fotocopia simple legible, de la documentación establecida en el literal b) de este Anexo.

f) UNIÓN DE PERSONAS:

En el caso que haya participado como PCO o UDP deberá presentar lo siguiente:

- i. Fotocopia simple de testimonio de Escritura Pública de la unión de la UDP o de la PCO.
- ii. Documentos indicados en los literales a), b), c) o d) de este Anexo, según aplique.

2. SOLVENCIAS

Para la firma del contrato o emisión de orden de compra, el adjudicado deberá presentar, original o copias de las siguientes solvencias impresas o electrónicas, vigentes, según lo establecido en los artículos 24 y 99 de la LCP; 50 de su Reglamento y artículo 1316 del Código Civil:

- 1. Solvencia Tributaria:
- 2. Solvencias de Seguridad Social (ISSS);
- 3. Solvencias de Seguridad Previsional (AFP´S, IPSFA y UPISS). En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante
- 4. Solvencia Municipal original correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social.

Si no llegase a obtener solvencias por no ser contribuyente, deberá presentar "Constancia de no contribuyente" emitida por las autoridades respectivas.

Los adjudicados como UDP o PCO podrán presentar las solvencias o constancias a nombre de la Unión de Personas o PCO o presentar solvencias a nombre de los integrantes de la unión o participación.

PRÓRROGA PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION PARA LA FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.

La CEPA podrá otorgar prórroga para la presentación de documentación legal y solvencias en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, de conformidad con el artículo 129 de la LCP.

El procedimiento de prórroga en relación a solvencias para la firma de **CONTRATO**, se efectuará de la siguiente manera:

- 1. Previo al vencimiento del plazo otorgado para la firma del contrato, el adjudicado deberá presentar a la Gerencia Legal o a la Unidad de Compras Públicas de CEPA la solicitud de prórroga con la debida justificación, por medio de nota o correo electrónico a la dirección solicitudprorrogas.legal@cepa.gob.sv. Para tal efecto, debe detallar los días hábiles que requiere para completar la documentación requerida y/o la suscripción del contrato. De tener comprobantes que acrediten la justificación señalada, deberá adjuntarlos a la nota.
- 2. La Gerencia Legal elaborará opinión en relación a la solicitud presentada y la UCP notificará al adjudicado la resolución correspondiente, por medio de nota o correo electrónico acreditado en el procedimiento de contratación.

- 3. No se aceptarán solicitudes de prórroga fuera del plazo y horario establecido, que para tal efecto se entenderán los comprendidos de lunes a viernes incluyendo ambos, en horarios de las ocho a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos; asimismo, se consideran los días que se concedan como hábiles, por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva de la CEPA, exceptuando los días feriados y festivos establecidos en el Código de Trabajo y en los reglamentos de la CEPA.
- 4. Cualquier consulta sobre el procedimiento de prórroga puede direccionarla al número: 2537-1225.

De acuerdo a lo anterior y con base al artículo 1551 del Código Civil, el no presentar la documentación y solvencias indicadas en los numerales anteriores, generaría lo siguiente: "Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes... La nulidad puede ser absoluta o relativa..."

Asimismo, el artículo 181, romano III. Literal a) de la Ley de Compras Públicas establece: La institución inhabilitará para ofertar y contratar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurre en alguna de las conductas siguientes: III. a) No suscribir el contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada.

El procedimiento de prórroga para la presentación de solvencias previo a la emisión de **ORDEN DE COMPRA**, se efectuará de la siguiente manera:

- 1. Previo al vencimiento del plazo otorgado para la emisión de la orden de compra, el adjudicado podrá requerir prórroga para la presentación solvencias, para lo cual deberá remitir su solicitud con la debida justificación, por medio de nota o correo electrónico a la dirección consultas.ucp@cepa.gob.sv, para tal efecto, debe detallar los días hábiles que requiere para completar la documentación requerida. De tener comprobantes que acrediten la justificación señalada, deberá adjuntarlos a la nota.
- 2. La Gerencia Legal elaborará opinión en relación a la solicitud presentada y la UCP notificará al adjudicado la resolución correspondiente, por medio de nota o correo electrónico acreditado en el procedimiento de contratación.
- 3. No se aceptarán solicitudes de prórroga fuera del plazo y horario establecido, que para tal efecto se entenderán los comprendidos de lunes a viernes incluyendo ambos, en horarios de las ocho a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos; asimismo, se consideran los días que se concedan como hábiles, por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva de la CEPA, exceptuando los días feriados y festivos establecidos en el Código de Trabajo y en los reglamentos de la CEPA.
- 4. Cualquier consulta sobre el procedimiento de prórroga puede direccionarla al número: 2537-1370.

De acuerdo a lo anterior y con base al artículo 1551 del Código Civil, el no presentar la documentación y solvencias indicadas en los numerales anteriores, generaría lo siguiente: "Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes...La nulidad puede ser absoluta o relativa..."

ANEXO 4 - POLITICA ANTISOBORNO-CEPA

En la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) reafirmamos nuestro compromiso institucional con el desarrollo de infraestructura y servicios logísticos de calidad en puertos, aeropuertos y ferrocarriles, dentro de un marco de transparencia, integridad y cumplimiento legal. Como entidad pública estratégica de El Salvador, comprendemos que prevenir el soborno no solo es una obligación legal, sino una condición esencial para proteger el interés público, la confianza ciudadana y la sostenibilidad institucional

En conformidad con la norma ISO 37001 declaramos la siguiente **Política Antisoborno**, que aplica a todas las personas que actúan en nombre de CEPA, incluidos miembros de Junta Directiva, Administración Superior, empleados, contratistas, socios de negocio y partes interesadas:

- a) Cero Tolerancia al Soborno: CEPA prohíbe cualquier tipo de soborno, ya sea directo o indirecto, financiero o no financiero, independientemente del valor, lugar o medio. No se permitirá ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar ventajas indebidas bajo ninguna circunstancia. Promovemos una cultura institucional de cero tolerancia, basada en integridad y legalidad.
- b) Cumplimiento Legal y Normativo: Nos comprometemos a cumplir con toda la legislación antisoborno aplicable, incluyendo leyes nacionales, internacionales y compromisos voluntarios, así como los requisitos contractuales y reglamentarios que rigen nuestras operaciones.
- c) Cultura Organizacional: Reconocemos que una cultura organizacional, es el primer blindaje frente al soborno. Promovemos una cultura de integridad y rechazo al soborno, contribuyendo a una colectividad ética, transparente y responsable.
- d) Relaciones con Socios de Negocio: CEPA establece relaciones con socios de negocio que compartan principios de integridad y legalidad. Identificamos y gestionamos el nivel de exposición al soborno de cada socio, considerando su historial, tipo de relación, contexto de operación y mecanismos de control. Las alianzas se evalúan con base en criterios de debida diligencia, y se priorizan vínculos con entidades que demuestren compromiso de anticorrupción.
- e) Gestión de Conflictos de Interés: CEPA promueve su identificación temprana, declaración oportuna y tratamiento riguroso. Toda decisión Institucional debe estar libre de influencias personales, familiares, económicas o políticas que comprometan la objetividad, imparcialidad y legalidad de los actos administrativos.
- f) Canales de Denuncia: CEPA pone a disposición de sus empleados y público en general los canales Institucionales visibles, accesibles y seguros para la recepción de denuncias sobre actos que pueden ser constitutivos de soborno, cohecho, corrupción, debilidad en el Sistema de Gestión Antisoborno o cualquier conducta antiética que vulnere la integridad pública. Los canales oficiales habilitados son: el número de teléfono +503 2537-1460, el correo electrónico denunciasoborno@cepa.gob.sv, enlace web www.cepa.gob.sv/denunciasoborno y otros canales secundarios que defina el Órgano de Gobierno de CEPA, los cuales permitirán presentar reportes con identidad reservada o anónima, según lo decida el denunciante. CEPA garantiza el trato confidencial de la información, la protección integral del denunciante bajo el principio de buena fe y la prohibición absoluta de represalias contra el informante, así como, el seguimiento oportuno y documentado de cada caso, conforme a los protocolos internos establecidos por la Función Antisoborno.
- g) Independencia de la Función Antisoborno: La Función Antisoborno será el ente responsable de coordinar, monitorear y supervisar la implementación efectiva del Sistema de Gestión

Antisoborno de CEPA. Esta función operará con plena independencia y autoridad suficiente, y estará integrada por representantes de la Alta Dirección, garantizando un enfoque estratégico y operativo en sus decisiones. Para asegurar la independencia y la capacidad de actuación directa, la Función Antisoborno incluye a un representante designado por la Junta Directiva, en su calidad de Órgano de Gobierno. Esta estructura fortalece el acceso inmediato y sin intermediarios al máximo nivel de gobernanza institucional, permitiendo la atención ágil y confidencial de denuncias, así como la comunicación directa de hallazgos relevantes, recomendaciones y situaciones críticas relacionadas con el soborno.

- h) Obligatoriedad y Consecuencias: Todo el personal de CEPA, socios de negocio y partes interesadas están obligados a cumplir esta política, por lo que, su incumplimiento, podrá conllevar acciones disciplinarias, rescisión de contrato y/o acciones legales, según corresponda.
- i) Revisión y Mejora Continua: Revisamos y mejoramos de forma periódica la eficacia de nuestro SGA, asegurando su adecuación a los cambios legales, contextuales o Institucionales, y a los resultados del análisis de riesgos, auditorías internas y revisiones de la Alta Dirección.

La Política de Antisoborno de CEPA (SGA-PLA-PO-001) fue aprobada por la Junta Directiva (Órgano de Gobierno), el 16 de mayo de 2025, mediante el Punto Vigesimoquinto del Acta 0097.